CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

PROCESO DE INVITACIÒN

De acuerdo al Manual de Contratación de la Industria Militar IM OC OFL MN 001 se informa a los oferentes:

Inscribirse y registrarse en el Directorio de Proveedores de la Industria Militar, a través de la página web: https://www.indumil.gov.co, **buscar en la parte inferior segundo ícono REGISTRO DE PROVEEDORES, para la participación en los diferentes procesos de contratación.**

Para mayor información se puede comunicar con la Dirección de Compras al teléfono 2207800 Ext. 1422 - 1427 o a través del correo electrónico https://www.indumil.gov.co.

BASES DEFINITIVAS INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTA (IPO)

ACUERDO MARCO INDUSTRIA MILITAR.

IPO 079/2026

PROYECTO: 13891

OBJETO

SUMINISTRO INTEGRAL DE MATERIAS PRIMAS QUÍMICAS DE PRODUCCIÓN PARA LA INDUSTRIA MILITAR.

UNIDAD DE NEGOCIOS

FÁBRICA JOSÉ MARÍA CÓRDOVA- FÁBRICA DE EXPLOSIVOS ANTONIO RICAURTE- FÁBRICA SANTA BÁRBARA

INDUSTRIA MILITAR COLOMBIA

TABLA DE CONTENIDO

A. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN
1. Introducción
2. Régimen Jurídico Aplicable
3. Valor jurídico de la presente invitación a presentar oferta
4. Efectos derivados de la presentación de ofertas
5. Presupuesto disponible para la contratación
B. Objeto y Alcance de la Contratación
6. Objeto a contratar
7. Forma de Pago
8. Bases de Invitación a presentar oferta
C. Documentos de la Oferta
9.Documentos que componen la Oferta
10. Costo de la Oferta
11. Idioma de la Oferta
12. Formularios de la Oferta
13. Ofertas Alternativas
14. Moneda de la Oferta
15. Conformidad Técnica del bien ofrecido
16. Garantía de Seriedad de la Oferta
D. Requisitos para participar
17. Requisitos habilitantes
18. Período de Validez de las Ofertas
19. Documentos otorgados en el extranjero
E. Condiciones especiales para la propuesta
20. Formato y firma de la oferta
21. Presentación e Identificación de las Ofertas
22. Uso de direcciones electrónicas
F. Procedimiento de selección

23. Plazo y lugar para presentar las Ofertas
24. Audiencia de aclaraciones
25. Ofertas tardías
26. Retiro de las Ofertas
27. Apertura de las Ofertas
28. Verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes
29. Subsanabilidad
G. Evaluación de las Ofertas
30. Criterios de Evaluación de las Ofertas
31. Ponderación de las ofertas
32. Aclaración de las Ofertas
33. Corrección de errores en la Oferta
34. Precios riesgosos para INDUMIL
35. Informe de evaluación
36. Aceptación o rechazo de Ofertas
H. Riesgos
37. previsión contractual
I. Del contrato
38. CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA
39. Suscripción del Contrato
40. Garantía de Cumplimiento del Contrato
41. Perfeccionamiento Y EJECUCIÓN del Contrato
Sección II. Datos de la Invitación (DDI)
A. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN
B. OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN
C. Contenido de la Invitación
D. Documentos de la Oferta
E. Requisitos para participar
F. Condiciones especiales para la propuesta
G. Procedimiento de selección

H. Evaluación de las Ofertas

I. Riesgos Del contrato

J. Del contrato

PARTE 1 – PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS **Sección I. Instrucciones a los oferentes (IAP):**	
	A. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN
1. **INTRODUCCIÓN**	1.1- La Industria Militar INDUMIL, expide la presente invitación a presentar ofertas para la contratación de bienes de naturaleza compleja. 1.2- El procedimiento de selección a que se invita es el indicado en los Datos de la Invitación (**DDI**). 1.3- Para todos los efectos de la presente invitación: (a) Aceptación de oferta es la manifestación de voluntad en virtud de la cual, la Empresa consciente en celebrar un contrato con el proveedor que presentó la mejor oferta. (b) "Día" significa día hábil. (c) Adenda es un documento mediante el cual se modifica alguna de las condiciones de la sección **DDI** de las bases de invitación para presentar oferta. (d) Bienes de naturaleza compleja son aquellos cuyo nivel de desempeño, calidad o prestaciones no pueden estandarizarse ni describirse en términos mínimos y pueden contar con variables y alternativas funcionales, de operación o servicio. (e) Estudios y documentos previos son los documentos que sirven de soporte para la elaboración de las invitaciones a presentar ofertas y definen, entre otros asuntos, la necesidad a satisfacer, el análisis de precios y de mercado efectuado, las variables económicas identificadas, las políticas de aseguramiento y de distribución de riesgos y el método de selección a utilizar, que han sido elaborados de conformidad con el instructivo sobre la materia.

2.RÉGIMENJURÍDICO APLICABLE	En virtud de lo señalado por el numeral 2 del Manual de Contratación de la Industria Militar INDUMIL, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo del Acuerdo 586 de 2022, el régimen legal de la contratación de INDUMIL corresponde al del Derecho Privado. Lo anterior, sin perjuicio que, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, durante su actividad contractual INDUMIL se encuentra sujeto a los principios propios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como a la observancia del régimen legal y constitucional de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.
3. VALOR JURÍDICO DE LA PRESENTE INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA	3.1- La presente invitación a presentar oferta no constituye una oferta jurídicamente vinculante para INDUMIL, sino una solicitud a los interesados para que si lo desean presenten sus ofertas a la Empresa, quien por ese hecho no asume compromiso alguno de continuar con el proceso de selección o de concluirlo mediante la aceptación de una oferta.
4. EFECTOS DERIVADOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	De conformidad con lo señalado en el numeral 9.1 del Manual de Contratación de INDUMIL, los oferentes que en desarrollo de esta invitación presenten ofertas aceptan: a. Que conocen y aceptan los términos del Manual de Contratación de INDUMIL. b. Que conocen y aceptan el contenido de las invitaciones y las bases del respectivo proceso de selección. c. Que conocen y aceptan que la Industria Militar no está obligada a aceptar ninguna oferta durante el curso del proceso, de conformidad con las previsiones del Manual de Contratación. d. La Industria Militar no considerará aquellas propuestas que se aparten de las condiciones y requerimientos descritos en las invitaciones y sus bases en aspectos de fondo o sustantivos, contengan condicionamientos u omitan algún elemento esencial del futuro contrato, tales como plazos, forma o cantidades de entrega de bienes o prestación de servicios. En el curso de un proceso de selección INDUMIL se reserva el derecho de cancelar o suspender, el certamen contractual en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, jurídicas, de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad competente, acto irresistible

	de terceros o razones de utilidad, conveniencia corporativa o cualquier otra circunstancia. La decisión de suspensión o cancelación del certamen será informada a los interesados u oferentes.
5. PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA LA CONTRATACIÓN	5.1- Para la presente adquisición INDUMIL dispone del presupuesto señalado en los **DDI**. Este presupuesto se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) cuyo(s) número(s) se señala(n) en los **DDI**.
	B. OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN
6. OBJETO A CONTRATAR	6.1- De conformidad con las presentes bases de invitación a presentar ofertas, INDUMIL convoca a los oferentes interesados para que en igualdad de oportunidades presenten ofertas para la contratación del objeto (bien complejo) señalado en los **DDI** cuyas especificaciones técnicas se describen en el *Anexo Especificaciones Técnicas* y serán de obligatorio cumplimiento so pena de rechazo de las ofertas. 6.2- El lugar de entrega de los bienes adquiridos por la presente invitación es el señalado en los **DDI**. 6.3- Las cantidades requeridas, y el plazo de entrega de las mismas serán los señalados en los **DDI.**
7. FORMA DE PAGO	7.1 - Al oferente seleccionado, una vez suscrito el contrato, se le pagará en la forma indicada en los **DDI**. Si existiere un pago anticipado su cuantía se indicará en los **DDI**.
8. BASES DE INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA	8.1 - La Invitación a presentar oferta está compuesta por las Partes 1 y 2, incluidas sus respectivas secciones, que a continuación se indican, y por cualquier Adenda emitida en virtud de la subcláusula 8.4 del presente numeral. 8.2 - INDUMIL no se responsabiliza por la integridad de los Documentos de la Invitación y sus Adendas, de no haber sido obtenidos directamente de INDUMIL de manera física o electrónica. 8.3 - Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones de la presente Invitación a presentar oferta, así como todos los demás documentos anexos y relacionados con la

	misma. 8.4 - INDUMIL podrá, en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentación de ofertas, modificar los documentos de Invitación a presentar oferta mediante la emisión de la respectiva Adenda. 8.5 - Toda Adenda emitida formará parte integral de los documentos de Invitación y podrá ser comunicada a través de la página web de INDUMIL https://www.indumil.gov.co. 8.6- Para efecto de aclaraciones de las Bases de la Invitación, la página WEB de INDUMIL es: https://www.indumil.gov.co . Solamente tendrán validez las solicitudes de aclaración allegadas por la página WEB de INDUMIL, link CONTRATACIÓN - **OBSERVACIONES A PROCESOS**. No se tendrán en cuenta aclaraciones, y /u observaciones que se presenten por correo electrónico o por escrito. Solo se aceptarán observaciones al presente documento si da a lugar, según cronograma indicado en la IAP 23.1. 8.7- La Empresa podrá dar una única respuesta a observaciones con contenido similar o sobre el mismo asunto de las bases de invitación o demás documentos puestos a consideración de los posibles oferentes, los cuáles serán publicados en la página WEB https://www.indumil.gov.co. Por tal motivo, los oferentes y demás interesados que presenten observaciones con ocasión al presente proceso de selección, deberán estar atentos a todas las publicaciones que se realicen en la página WEB de INDUMIL que incluirá todas las respuestas a las observaciones y/o requerimientos formulados.
	C. DOCUMENTOS DE LA OFERTA
9. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	9.1- La Oferta estará compuesta por los siguientes documentos: (a) El Sobre 1, que contendrá el soporte documental de reserva (Cédulas de ciudadanías y certificaciones bancarias) (b) El Sobre 2, que contendrá los documentos de Acceso

	Público (la carta de presentación de la oferta, aplica para el resto de documentos Jurídicos Financieros, Técnicos y oferta económica), con el que se establezca que el Oferente cumple con los requisitos habilitantes exigidos. Este sobre contendrá los formularios del Anexo FORMULARIOS PARA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES. **(c)** El Sobre 3, que contendrá el sobre "Sellado" anexo formulario oferta económica. En los casos de modalidad subasta a la inversa, procesos de interventoría y consultoría, anexo formulario oferta económica. **PARA ACUERDO MARCO NO APLICA –OEFERTA ECONÓMICA** (d) La garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 16 de las **IAP**. Este documento irá en el Sobre 2. (e) El compromiso anticorrupción. Este documento irá en el Sobre 2. (f) Cualquier otro documento requerido en los **DDI**. Estos irán en el Sobre 2 o en el que se señala en los **DDI**
10. COSTO DE LA OFERTA	10.1- El Oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, e INDUMIL no estará sujeto ni será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente del resultado de la selección que se efectúe a través de la presente Invitación a presentar oferta.
11. IDIOMA DE LA OFERTA	11.1- La oferta que prepare el Oferente, así como toda la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambien el Oferente e INDUMIL, deberán redactarse en idioma español. Los documentos anexos a la Oferta que acrediten aspectos habilitantes o que generen calificación, podrán estar escritos en otro idioma, con la condición que vayan acompañadas de una traducción oficial al idioma español 11.2- Los documentos complementarios, como folletos o textos impresos que formen parte de la oferta podrán estar escritos en otro idioma, con la condición de que las partes relevantes de dicho material vayan acompañadas de una traducción fidedigna al idioma español. Para efectos de la interpretación de la oferta, prevalecerá dicha traducción.
12. FORMULARIOS	12.1- El Oferente presentará su oferta utilizando los formularios de los Anexos descritos en la Parte 2 "Anexos y

DE LA OFERTA	Formularios" de esta invitación. Estos formularios deberán ser debidamente llenados sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos. Si el oferente modifica alguna de las condiciones preestablecidas en los formularios determinados por la Industria Militar, su oferta podrá ser rechazada. 12.2- Los Formularios sólo serán conocidos por INDUMIL vencido el plazo para la presentación de las Ofertas según lo señalado en la cláusula 23.1 de las **IAP**.
13. OFERTAS ALTERNATIVAS	N/A
14. MONEDA DE LA OFERTA	14.1- El Oferente presentará la oferta de conformidad con las presentes bases, en la moneda señalada en los **DDI**. 14.2- Para efecto de evaluación de las ofertas la tasa de conversión y su fuente es la indicada en los **DDI.**
15. CONFORMIDAD TÉCNICA DEL BIEN OFRECIDO	15.1- Con el fin de establecer la conformidad técnica de los bienes ofrecidos con las especificaciones técnicas descritas en el *ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*, los Oferentes deberán diligenciar (los) formulario(s) del Anexo *ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS* y proporcionar los soportes adicionales que requieran los **DDI**, todo lo anterior, se incluirá en el Sobre 2 "*OFERTA TÉCNICA*".
16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	16.1- Deberán constituirse conforme a lo señalado en el IAP 17.1 16.2- La Garantía de Seriedad de la Oferta de un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura deberá ser otorgada por todos sus miembros. 16.3- Los riesgos que debe cubrir la garantía de seriedad que se aporte con la oferta, son, cuando menos: (a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del oferente al que se le aceptó su oferta. (b) El no otorgamiento por parte del oferente al que se le aceptó su oferta de la garantía de cumplimiento que se le exija en el contrato, en las condiciones

	allí señaladas. (c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado en los DDI para la presentación de las mismas. (d) La no ampliación de la vigencia de la garantía de la seriedad de la oferta cuando el término previsto en los DDI se prorrogue o cuando el término para la suscripción del contrato se prorrogue. 16.4- Si INDUMIL afecta la garantía de seriedad de la oferta, quedará a su favor, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a las autoridades jurisdiccionales para buscar el resarcimiento de los perjuicios causados que excedan ese valor.
	D. REQUISITOS PARA PARTICIPAR
17. **REQUISITOS HABILITANTES.**	17.1-Para participar en el presente proceso de selección los interesados deberán cumplir con los requisitos habilitantes exigidos a que se refieren los **DDI**, los cuales serán mínimos y proporcionales al objeto a contratar y a su valor. 17.2- la evidencia documentada del cumplimiento de los requisitos habilitantes del oferente para ejecutar el contrato deberá adjuntarse en el sobre 1 y 2 haciendo uso de los formularios para acreditación de requisitos habilitantes y acreditación de cumplimiento de especificaciones técnica o de cualquier otro soporte identificado en los **DDI**. 17.3- Cuando la invitación a presentar ofertas sea con precalificación de conformidad con la subclaúsula 1.2 de esta invitación la evidencia documentada sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del oferente será provista por el Directorio de Proveedores de la Gerencia Administrativa. 17.3. La información de la experiencia del oferente, se verificará conforme lo indiquen los DDI, según las particularidades del caso. 17.4- Si algún requisito habilitante requerido no pudiere ser acreditado por parte del Directorio de Proveedores, los

	DDI indicarán cómo deberán acreditarse.
18. **PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS**	18.1- Las ofertas se deberán mantener válidas por el tiempo determinado en los **DDI**, contado a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por INDUMIL. Toda oferta con un término de validez inferior será rechazada por INDUMIL. 18.2- En circunstancias excepcionales y antes de que expire el término de validez de la oferta, INDUMIL podrá solicitarle a los Oferentes que lo extiendan. Los Oferentes podrán rehusarse a tal solicitud, con lo cual se entenderá que renuncian a participar en el proceso de selección sin que por ello se pueda afectar la garantía de seriedad del ofrecimiento. Deberán en todo caso, ampliar la garantía de seriedad del ofrecimiento que hayan presentado, en el término de extensión de la validez de la oferta que se hubiere propuesto y aceptado. 18.3- A los Oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas.
19. **DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO**	19.1- Documentos públicos: El oferente debe prever antes de presentar su oferta que los documentos públicos otorgados en el extranjero tendrán pleno valor con la sola apostille, si el país que lo origina es miembro de la convención de la Haya. En el evento en que el Estado no sea miembro de la Convención el documento deberá ser legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en concordancia con la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de relaciones exteriores. En todo caso, el documento debe ser aportado con el cumplimiento del apostille o legalización de conformidad con la Ley. En caso de presentación de poder, el mismo debe cumplir con los requisitos de ley. Los poderes especiales expedidos en el exterior, deben cumplir con nota de presentación personal ante Notario o quien haga sus veces en el país de origen, debidamente apostillado y/o consularizado. Documentos privados: En caso de documentos privados presentados dentro del proceso, los mismos deben ser allegados al proceso en original o copia simple. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades

	exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.
	E. CONDICIONES ESPECIALES PARA LA OFERTA
20. **FORMATO Y FIRMA DE LA OFERTA**	20.1- El Oferente preparará un original de los documentos que comprenden la oferta según se describe en la Cláusula 9 de las **IAP** y lo marcará claramente como **"ORIGINAL"**. 20.2- El original de la oferta deberá estar firmada por la persona debidamente autorizada para firmar en nombre del Oferente. 20.3- Cualquier enmendadura que contenga la oferta se entenderá válida sólo si está firmada por la persona que suscribe la Oferta.
21. **PRESENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**	21.1- Los Oferentes siempre podrán enviar los documentos que componen la oferta a que se refiere la Cláusula 9 de la **IAP** por correo certificado o entregarlos personalmente. Los Oferentes que presenten los documentos que componen la oferta por correo certificado o las entreguen personalmente incluirán el original de la oferta, en tres sobres separados, cerrados en forma inviolable y debidamente identificados como "ORIGINAL" en cada uno de ellos. Los sobres que contienen el original serán incluidos a su vez en un sólo sobre. 21.2- Los sobres interiores y el sobre exterior deberán: (a) Llevar el nombre y la dirección del Oferente; (b) Estar dirigidos a INDUMIL y llevar la dirección que se indica en la Subcláusula 23.1 de las **IAP**; (c)Llevar la identificación específica de este proceso de Invitación a Presentar Oferta, según se indica en la carátula del mismo y cualquier otra identificación que se indique en los **DDI**; 21.3- Si los sobres no están sellados e identificados como se requiere, INDUMIL no se responsabilizará en caso de que la Oferta Inicial de Precio se extravíe o sea abierta

	prematuramente. 21.4- Cuando así se indique en los **DDI** los Oferentes tendrán la opción de presentar sus ofertas electrónicamente. Para ello se seguirán los procedimientos indicados en los **DDI**.
22. **USO DE DIRECCIONES ELECTRÓNICAS**	22.1- Cualquier notificación o requerimiento se realizará por medio de correo electrónico a la dirección e-mail inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, como notificación judicial.
	F. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
23. **PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR LAS OFERTAS**	23.1- El plazo para la presentación de las ofertas es el indicado en los **DDI.** La hora oficial se controlará según la fuente identificada en los **DDI**. 23.2- INDUMIL podrá a su discreción, extender el plazo para la presentación de ofertas mediante una Adenda a esta Invitación. En este caso todos los derechos y obligaciones de INDUMIL y de los Oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas quedarán sujetos a la nueva fecha prorrogada, siempre y cuando se encuentre dentro de la vigencia pedida en la oferta. 23.3- Para las ofertas enviadas por correo certificado se dará aplicación a lo señalado en el numeral 9.5.2.2. inciso 9 del Manual de Contratación de INDUMIL.
24. **AUDIENCIA DE ACLARACIONES**	24.1- Si así lo indican los **DDI,** dentro de los dos (2) días iniciales del plazo para presentar ofertas, se llevará a cabo una audiencia de aclaraciones con el objeto de precisar el contenido y alcance de la presente invitación a presentar ofertas. Esta audiencia tendrá lugar en el momento y lugar indicado en los **DDI**. En ella se escucharán las inquietudes que existan sobre el particular y se absolverán las dudas que cualquier interesado hubiere formulado por escrito. En todo caso se resolverán por escrito las observaciones realizadas hasta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la culminación de la audiencia de acuerdo a lo indicado en el numeral 9.5.2.2. inciso 6 del Manual de Contratación de INDUMIL. 24.2- Como resultado de la audiencia o cuando INDUMIL lo

	estime necesario, las bases de la invitación a presentar ofertas podrán ser modificadas. Para el efecto se deberán expedir las correspondientes adendas a la invitación, las cuales se publicarán en la página web de INDUMIL: www.indumil.gov.co para ponerlas en conocimiento de los interesados.
25. **OFERTAS TARDÍAS**	25.1- INDUMIL no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad al plazo límite para la presentación de ofertas. Toda oferta que reciba INDUMIL después del plazo límite para la presentación de las ofertas será declarada tardía, rechazada y devuelta al Oferente remitente sin abrir.
26. RETIRO DE LAS OFERTAS	26.1- Un Oferente podrá retirar su oferta después de presentada y antes de la fecha indicada en los **DDI** mediante el envío de una comunicación por escrito. En caso que el representante del oferente no tenga facultades suficientes para hacerlo, deberá incluir una copia de la autorización que le ha sido otorgada para el efecto.
27. APERTURA DE LAS OFERTAS	27.1- En la fecha indicada en la los DDI, INDUMIL abrirá todos los sobres Nos. 1, 2 y 3 a que se refiere la cláusula 9 *"Documentos que componen la oferta"* y procederá a suscribir el formato de Recepción de Ofertas Código IM OC DAD FO 004 donde se dejará constancia del nombre de cada Oferente o de los integrantes del grupo Oferente, del plazo y el valor de la oferta y de la garantía de seriedad y el funcionario que recibe la oferta. 27.2- A este acto de apertura podrán asistir los oferentes que lo deseen.
28. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES	28.1- INDUMIL abrirá el sobre 1 que contiene los documentos habilitantes a que se refiere la Cláusula 18 de las **IAP** en la fecha y hora establecidas en los **DDI** La misma regla se verificará para la apertura de documentos electrónicos.
29. **SUBSANABILIDAD**	29.1- En el presente proceso de Invitación a Presentar Oferta primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una oferta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta. En ningún caso, podrán adjuntarse documentos

	que generen puntaje, salvo que el documento sea requerido para aclarar o constatar la información que se encuentra previamente incorporada en la Oferta. 29.2- Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Empresa en condiciones de igualdad para todos los oferentes de conformidad con lo señalado en los **DDI**. 29.3- Si el Oferente no cumple con el requerimiento que INDUMIL le haga para que subsane algún defecto de los que se refiere la subcláusula 29.1, durante el término otorgado, su oferta será rechazada.
	G. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
30. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	30.1- INDUMIL evaluará solamente las ofertas que determine que cumplen con los requisitos habilitantes exigidos a que se refiere en el literal 17 ***Requisitos habilitantes*** de las **DDI** de la presente invitación. 30.2- Para la determinación del ofrecimiento más favorable para la Empresa se aplicarán los criterios de evaluación indicados en los **DDI**. 30.3- Si de la evaluación llevada a cabo resultaren oferentes empatados, las fórmulas y/o criterios de desempate aplicables serán las determinadas en los **DDI.**
31. PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS	31.1- Los **DDI** señalarán la forma en que se ponderarán las ofertas, pudiendo consistir en la asignación de puntajes o en la aplicación del método "costo- beneficio" a que se refiere el numeral 9.5.2.1. inciso 2 del Manual de Contratación. 31.2- Si la ponderación de ofertas se realizará por el método de puntajes, ellos se asignarán de conformidad con lo señalado en los **DDI**. 31.3- Si la ponderación de ofertas se realizará de conformidad con el método "costo-beneficio", los **DDI** señalarán: (a) Las condiciones técnicas adicionales que para la Empresa representen ventajas de calidad o de funcionamiento. (b) Las condiciones económicas adicionales que para la

	Empresa representen ventajas cuantificables en términos monetarios. (c)Los valores monetarios que se asignarán a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, de manera que permitan la ponderación de las ofertas presentadas.
32. **ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS**	**(g)** 32.1- Para facilitar el proceso de revisión, evaluación y comparación de las ofertas, INDUMIL podrá, a su discreción, solicitar aclaraciones a cualquier Oferente sobre su Oferta. La solicitud de aclaración efectuada por INDUMIL y la respuesta se realizarán por escrito o a través del intercambio electrónico de datos. No se permitirán cambios a la Oferta Económica (**PARA ACUERDO MARCO NO APLICA –OEFERTA ECONÓMICA)** O TÉCNICA DE LOS BIENES OFRECIDOS, excepto para confirmar correcciones de errores aritméticos o formales descubiertos por INDUMIL. 32.2- Las aclaraciones deberán ser resueltas por el oferente dentro del término indicado en los **DDI**, so pena del rechazo de su oferta.
33. CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA OFERTA	33.1- INDUMIL corregirá los errores que se presenten en la Oferta de la siguiente manera: Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras. Si un valor en el que se totalice es incorrecto, podrá corregirse el error siempre que consten en la oferta los valores individuales que le dan origen. El oferente acepta con la oferta la regla anteriormente mencionada, sin que le sea posible revocar la misma.
34. PRECIOS RIESGOSOS PARA INDUMIL	34.1- La Empresa podrá abstenerse de aceptar cualquier oferta presentada si durante la evaluación considera que los precios ofrecidos son artificialmente bajos y en tal sentido pueden poner en riesgo la futura ejecución del contrato. 34.2- En caso de duda respecto de la sostenibilidad de los precios ofertados, INDUMIL le pedirá al oferente que explique cuál es la estructura de costos en que se soportó su ofrecimiento.

	34.3- Si la Empresa considera que el precio ofertado puede poner en riesgo la futura ejecución del contrato podrá aceptar la oferta del segundo mejor oferente calificado de conformidad con los criterios de evaluación y reglas de ponderación de ofertas a que se refieren las Cláusulas 31 y 32 de las **IAP**.
35. INFORME DE EVALUACIÓN	35.1- Como resultado de la evaluación de las ofertas se elaborará un informe en que se señalará cuál de ellas presentó, según los criterios de evaluación y reglas de ponderación de las ofertas a que se refieren las Cláusulas 31 y 32 de las **IAP**, el mejor ofrecimiento, o si ninguna de ellas se ajusta a las exigencias de la presente invitación a ofertar. 35.2- Este informe será publicado en la página web de INDUMIL: www.indumil.gov.co. Los oferentes podrán presentar observaciones en relación con el mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación. Si no se presentan observaciones por parte del oferente, INDUMIL dará por aceptado el resultado de la evaluación. Se dará traslado de las observaciones y sus respuestas presentadas por una única vez, hasta por dos (2) días hábiles adicionales, siempre y cuando el informe de evaluación se modifique con ocasión de las observaciones y/o aclaraciones. Los oferentes y demás interesados que presenten observaciones con ocasión al presente proceso de selección, deberán estar atentos a todas las publicaciones que se realicen en la página WEB de INDUMIL que incluirá todas las respuestas a las observaciones y/o requerimientos formulados, siendo este el medio oficial de comunicación entre INDUMIL y los Oferentes.
36. **ACEPTACIÓN O RECHAZO DE OFERTAS**	36.1- Transcurrido el término previsto en las **DDI**, contado desde el fin del traslado del informe de evaluación o del traslado de las respuestas a las observaciones del mismo, INDUMIL publicará en su página web la decisión de aceptar la oferta mejor evaluada, o la de o aceptar ninguna de ellas. Para tal fin, los oferentes serán responsables de la consulta de la información publicada con ocasión al presente proceso de selección, en la página web de INDUMIL. 36.2- La adopción de la decisión antedicha, podrá tener lugar en audiencia pública en los términos previstos en el

	Manual de Contratación de INDUMIL. La respectiva convocatoria, enviada oportunamente a los oferentes, señalara el lugar y hora de la misma.
	H. RIESGOS
37. PREVISIÓN CONTRACTUAL	37.1- Son riesgos previsibles aquellos tipificados, estimados y asignados en los **DDI**. 37.2- Cuando el contrato se vea afectado por el acaecimiento de riesgos imprevistos o imprevisibles se dará aplicación al artículo 868 del Código de Comercio. 37.3- El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores se han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la oferta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido.
	I. DEL CONTRATO
38. CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	38.1- Para la aceptación de una oferta, una vez surtido el proceso de selección, INDUML enviará una carta de aceptación al oferente seleccionado indicándole que su oferta ha sido aceptada. La forma en que se remitirá la carta se señalará en los **DDI**.
39. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	39.1- El contrato se suscribirá dentro del plazo previsto para tal fin en los **DDI**, término que se contará a partir de la fecha en que INDUMIL lo ponga a disposición del oferente seleccionado. Si éste no lo suscribe, sin justa causa, el contrato se podrá celebrar con el segundo mejor calificado que cumpla las exigencias de la invitación a presentar ofertas, y así sucesivamente. 39.2- En cualquier caso, al oferente que sin mediar justa causa, no suscriba el contrato se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
40. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	40.1- Dentro del término señalado en los **DDI** posteriores a la suscripción del contrato, el Oferente seleccionado deberá presentar la Garantía de Cumplimiento. 40.2- La Garantía de Cumplimiento del Contrato:

	(a) Podrá constituirse, a elección del oferente seleccionado, en alguna de las formas indicadas por los **DDI**. (b) Se constituirá por la vigencia indicada en los **DDI.** (c) Cubrirá los amparos y montos señalados en la **DDI.** 40.3- Cuando el contrato vaya a ser ejecutado por una unión temporal o un consorcio, la garantía de cumplimiento deberá ser constituida por todos sus miembros.
41. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	41.1- El contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el inicio de la ejecución

SECCIÓN II. DATOS DE LA INVITACIÓN (DDI)

Los datos específicos que se presentan a continuación sobre el proceso de invitación a presentar ofertas para la adquisición de bienes de naturaleza compleja, complementarán, suplementarán o enmendarán las disposiciones en las Instrucciones a los Oferentes (IAP). **En caso de conflicto, las disposiciones contenidas aquí prevalecerán sobre las disposiciones en las IAP.**

CLÁUSULA EN LAS IAP	
	A. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN
IAP 1.2	El procedimiento a que se invita es: **Abierto**
IAP 5.1	La finalidad de los acuerdos marco es la selección de proveedores bajo las condiciones técnicas, jurídicas y financieras definidas particularmente en las bases de invitación a ofertar, razón por la que no requiere disponibilidad presupuestal para suscribir el acuerdo marco. La disponibilidad presupuestal se solicitará previa la realización de cada orden de compra o servicio y a la mismas se le efectuará el registro presupuestal correspondiente. El acuerdo marco es un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del acuerdo marco corresponderá a la suma del valor de las órdenes de compra que sean suscritas durante la vigencia **CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC** Los bienes requeridos por la Industria Militar se encuentran codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera: **Tabla 1** Clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
12000000	12350000	12352100	12352104	Alcoholes o sus sustitutos
12000000	12350000	12352100	12352106	Ácidos orgánicos o sus sustitutos
12000000	12350000	12352100	12352115	Cetonas o quinonas o sus sustitutos

12000000	12350000	12352300	12352302	Sales metálicas inorgánicas
12000000	12350000	12352300	12352303	Óxidos inorgánicos

Se discriminan de acuerdo a ítem así:

CLASIFICACIÓN	ÍTEMS QUE LA COMPONEN
Sales metálicas inorgánicas	Ítems 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 16, 17, 26, 29, 30 y 37
Ácidos orgánicos o sus sustitutos	Ítems 4, 9, 15, 20, 21, 22, 24, 33 y 38
Óxidos inorgánicos	Ítems 12 y 19
Alcoholes o sus sustitutos	Ítems 18, 23, 25, 32, 34 y 40
Cetonas o quinonas o sus sustitutos	Ítems 14, 27, 28, 31, 35, 36 y 39

INDICACIÓN FICHA TÉCNICA

Las características técnicas de los elementos a contratar se relacionan a continuación por unidad de negocio:

Fábrica José María Córdova FAGECOR F200:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	U.N	DOCUMENTO TÉCNICO	GARANTÍA TÉCNICA
1	3001154	NITRATO DE POTASIO GRADO INDUSTRIAL -	kg	IM FJ DID FT 468 REV.1	12 meses
2	4500004	ÁCIDO CRÓMICO	kg	IM FJ DID FT 468 REV.1	12 meses
3	4500008	ACIDO SULFURICO COMERCIAL	kg	IM FJ DID FT 468 REV.1	12 meses
4	4500214	GELATINA INDUSTRIAL AR101	kg	COMERCIAL	12 meses
5	4500329	NITRATO DE HIERRO (REACTIVO ANALÍTICO)	kg	IM FJ DID FT 468 REV.1	12 meses
6	4500330	NITRATO DE NIQUEL CRISTALIZ	kg	IM FJ DID FT 468 REV.1	12 meses
7	4500351	PASIVADOR DE METALES PARA ALEACIONES CÚPRICAS	lt	IM FJ GIN FT 044	12 meses
8	4502606	FENOLFTALEÍNA	kg	COMERCIAL	12 meses
9	4503748	CIANURO DE POTASIO	kg	IM FJ DID FT 468 REV.1	12 meses
10	4587303	CARBONATO DE BARIO	kg	COMERCIAL	12 meses

11	4588279	DESENGRASANTE ELECTROLÍTICO CATODICO	kg	IM FJ GIN FT 027 REV 4	12 meses
12	4588686	NITRITO DE SODIO	kg	IM FJ DID FT 468 REV. 1	12 meses

Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte FEXAR F300:

ÍTEM	CÓDIGO	ELEMENTO	UND	DOCUMENTO TÉCNICO	GARANTÍA TÉCNICA
13	3000072	ACETONA	gal	IM FE DID ET 33001 REVISIÓN N°7	12 meses
14	3000073	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	kg	IM FE DID ET 32031 REVISIÓN N°6	12 meses
15	3000102	NITRITO DE SODIO	kg	M FE GIN ET 34030 REVISIÓN Nº F	12 meses
16	3002109	TIOCIANATO DE SODIO FEXAR	kg	IM FE DID ET 34080 REVISIÓN N° 2	12 meses
17	4500019	ALCOHOL ETÍLICO 95%	gal	IM FJ GIN FT 260 REVISIÓN No. 1	12 meses

Fábrica Santa Bárbara – FASAB F400:

ÍTEM	CÓDIGO	ELEMENTO	UND	DOCUMENTO TÉCNICO	GARANTÍA TÉCNICA
18	3000210	DIOXIDO DE PLOMO	kg	IM FS DID FT 152 REV. 3	12 meses
19	4590169	ACIDO CLORHIDRICO - MURIATICO INDUSTRIAL	kg	IM FS DID FT 066 REV. 4	12 meses
20	4500004	ACIDO CRÓMICO	kg	IM FS DID FT 987 REV 1	12 meses
21	4590202	ÁCIDO SULFÚRICO PARA ANODIZADO	kg	IM F S DID ET 42040 REV. 001	12 meses
22	4500020	ALCOHOL ISOPROPILICO	gal	IM FS DID FT 530 REV. 005	12 meses
23	4500023	FOSFATO AL MANGANESO Y CONTROLADOR DE ACIDEZ LIBRE	kg	IM FS DID FT 290 REV. 005	12 meses
24	4500099	CERA INDUSTRIAL PARA MICROFUNDICIÓN 3185T MICROFUN	kg	IM FS DID ET 45003 REV 009	12 meses
25	4500136	CROMATIZANTE PARA ALUMINIO	gal	IM FS DID FT 347 REV. 003	12 meses
26	4500140	DESENGRASANTE P/ALUMINIO	gal	IM FS DID FT 523 REV. 002	12 meses

27	4500160	DISOLVENTE ISOPORONA P/TINTA	gal	COMERCIAL	12 meses
28	4500180	ETHIL SILICATO SIN HIDROLIZAR P/MICROFUND.	l	IM FS DID ET 45020 REV. 005	12 meses
29	4500204	FOSFATO AL MANGANESO y CONTROLADOR DE ACIDEZ LIBRE	kg	IM FS DID FT 290 REV. 005	12 meses
30	4500299	LIMPIADOR SOLVIL COMERCIAL	gal	COMERCIAL	12 meses
31	4500320	METANOL PUREZA 95% MIN	gal	IM FS DID FT 073 REV. 005	12 meses
32	4500332	NIVELADOR DE PH P/FOSFATO AL PRIMAIRE	kg	COMERCIAL	12 meses
33	4500333	NOVADEOX PG	gal	IM FS DID FT 521 REV. 003	12 meses
34	4500335	NOVADID DE	gal	COMERCIAL	12 meses
35	4500521	SOLVENTE LIMPIADOR REF. L-200	und	COMERCIAL	12 meses
36	4500531	SULFATO DE SODIO ANHIDRO SULFATO D/SODIO (ANHIDRIDO RA)	kg	IM FS DID FT 206 REV. 004	12 meses
37	4502234	ACIDO SULFURICO R.A.	l	COMERCIAL	12 meses
38	4502800	NITROBENCENO R.A. MERCK -	l	IM FS DID FT 986 REV. 001	12 meses
39	4587894	ALCOHOL N- PROPANOL	gal	ANEXO TECNICO SYNERGY N. 03.230.236	12 meses

Nota 1: **El documento que contiene las especificaciones técnicas según el procedimiento de "*Gestión de documentos - IM OC OFP PR 001*" podrá ser consultado por los oferentes en la Gerencia de Investigación, Desarrollo e Innovación (GID) de Indumil - CAN o se podrá solicitar copia controlada mediante una carta de solicitud formal ante la Industria Militar – Vicepresidencia de Operaciones - Gerencia de Investigación, Desarrollo e Innovación (GID) en Bogotá o a través del correo institucional indumil@indumil.gov.co, según cronograma del proceso.**

Nota 2: El oferente debe garantizar que la oferta técnica este de acuerdo con lo solicitado en el documento técnico y demás condiciones del presente proceso; de lo contrario la oferta será rechazada.

Nota 3: Si el oferente no efectúa observaciones a los documentos técnicos, las normas técnicas, planos, fichas técnicas y/o especificaciones técnicas antes de la presentación de su oferta, asume que las conoce, de manera que no podrá alegar posteriormente inconsistencias en las mismas ni en el resultado de la

	evaluación de su propuesta ni durante la ejecución del contrato. **Nota 4:** El contratista se encargará de la logística y el transporte para la entrega de los elementos tanto en las instalaciones de la Fábrica General José María Córdova (FAGECOR) como de la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte (FEXAR), FÁBRICA SANTA BÁRBARA - FASAB **Nota 5:** No se aceptan propuestas alternativas de los ítems solicitados, es decir, cambios de referencias estandarizadas. **Nota 6:** Todos los productos deben tener una fecha de vencimiento mínima de un (1) año a partir de la entrega del suministro. **Nota 7:** Los elementos a adquirir no se requieren homologados. **CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.** **Nota 1:** Para proceder con la ejecución del acuerdo marco, se requiere del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **Nota 2:** La fecha de entrega de las Órdenes de Compra derivadas del Acuerdo Marco, será la señalada en cada cotización. **Nota 3:** Cualquier notificación o requerimiento se realizará por medio de correo electrónico a la dirección e-mail inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio y al relacionado en la carta de presentación de la oferta, como notificación judicial. **Nota 4:** El contratista se compromete a mantener todas las condiciones y especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta y aceptadas por INDUMIL durante la ejecución del acuerdo. **Nota 5:** En caso de que el Contratista entregue cantidades adicionales a las contratadas sin que medie orden de compra o contrato adicional debidamente firmado por el ordenador del gasto, la Industria Militar no adquirirá la obligación de recibir ni pagar tales cantidades. **OPERACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE LA INDUSTRIA MILITAR** 1. Una vez seleccionados los proveedores bajo las condiciones técnicas, jurídicas y financieras solicitadas en las Bases de la Invitación, estos deberán firmar el contrato de Acuerdo Marco. 2. Cuando la Industria Militar, requiera alguno de los bienes o servicios objeto de adquisición establecido en el acuerdo marco, realizará estudio de conveniencia de la orden de compra, en donde se incluirá junto con la necesidad, lugar y plazo de entrega de los bienes o servicios, estudio de mercado para determinar el presupuesto a asignar para la contratación, e indicará los requisitos de entrega del bien, lo que será presentado por la unidad

de negocio que requiera la necesidad a la Dirección de Compras.

3. Se procederá a efectuar solicitud de cotización a los proveedores seleccionados para cada uno de los bienes requeridos, quienes tendrán un término de hasta cinco (5) días hábiles para dar respuesta. Lo anterior sin perjuicio de un término mayor que se establezca en la solicitud de cotización, atendiendo al estudio de mercado realizado por la Industria Militar.

4. Cuando por necesidades de la Industria Militar se requiera la presentación de la cotización en un plazo inferior al establecido, se indicará en la solicitud de cotización, y si algún proveedor no presenta dicha cotización, esta omisión no será causal de incumplimiento de la obligación del acuerdo marco. En este caso, la Industria Militar podrá escoger entre los proveedores que hayan presentado cotización en el plazo otorgado.

5. Se aplicarán los criterios de selección (técnico y/o económico) establecidos en las Bases de Invitación a las cotizaciones presentadas.

6. Se elaborará una orden de compra al proveedor seleccionado, documento que contará con la respectiva apropiación presupuestal.

7. En cualquiera de los casos antes descritos, si la cotización es presentada de manera extemporánea se tendrá como no presentada.

8. En todo caso será obligatoria la constitución de garantía. El contratista tendrá máximo dos (2) días hábiles a partir de la suscripción de la orden de compra para allegar la póliza con los amparos solicitados, con el fin de ser aprobada por la Industria Militar.

9. Cada orden de compra será objeto de liquidación.

FORMA DE ADJUDICACIÓN

La Industria Militar adjudicará el Acuerdo Marco a los proponentes que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, y financieros solicitados en las bases de Invitación Pública a Ofertar.

Los acuerdos marco podrán adjudicarse a uno o varios proveedores.

El acuerdo Marco se adjudicará por ÍTEMS como se presenta el presente estudio.

TOTAL	PARCIAL	
	LOTES	ÍTEMS
		X

NOTA 1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO

1. *Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, uniones temporales y consorcios con* ***capacidad jurídica, técnica y financiera*** *para ejecutar el acuerdo marco.*
2. *Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de la Invitación del Acuerdo Marco serán a cargo de los interesados y oferentes.*
3. *De conformidad con el objeto del acuerdo marco, los oferentes podrán presentarse a uno y/o varios ítems a adquirir, para lo cual la Industria Militar evaluará las condiciones técnicas de cada uno de estos.*
4. *La Industria Militar adjudicará el Acuerdo Marco a los oferentes que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, y financieros solicitados en la presente invitación.*
5. *La Industria Militar no requiere certificado de disponibilidad presupuestal para suscribir un Acuerdo Marco, pues ésta invitación no obliga a las partes a realizar una orden de compra derivado de su celebración; mediante este mecanismo lo que pretende la Industria Militar es contar con un grupo de proveedores previamente establecidos que le permita adquirir con gran celeridad las materias primas químicas de producción para la industria militar, que dentro del alcance del presente marco se adelanten por la entidad.*
6. *La Industria Militar se reserva el derecho de declarar fallido o desierto el proceso o parte de éste, o desistir unilateralmente del mismo, por motivos de interés general o conveniencia institucional.*
7. *La Industria Militar se reserva el derecho de adelantar un proceso de selección para adquisición de los elementos objeto de la presente contratación, así como todos los elementos viables de adquisición en el presente acuerdo marco mientras esté vigente, por conveniencia de la Entidad o cuando ninguno de los adjudicatarios del acuerdo marco cumpla con su obligación principal de cotizar o cuando la cotización supere el presupuesto designado para ello.*
8. *El acuerdo marco podrá adjudicarse a uno o varios proveedores. No obstante, en el caso en que algún (os) ítem(s) se adjudique a un solo proveedor, la Industria Militar se reserva el derecho de validar que los precios cotizados, se ajustan a los valores del mercado vigentes para el momento de la suscripción de la orden de compra.*

NOTA 2. CRITERIO DE SELECCIÓN ÓRDENES DE COMPRA.

El criterio de selección para la suscripción de cada orden de compra derivadas

	del acuerdo marco, es el criterio ECONÓMICO y TÉCNICO a escogencia de la entidad y justificación de cada estudio de conveniencia. **AÑO DE FABRICACIÓN:** No aplica, sujeto a orden de compra derivadas del acuerdo marco
	B. OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN
IAP 6.1	La invitación se formula para la contratación de: SUMINISTRO INTEGRAL DE MATERIAS PRIMAS QUÍMICAS DE PRODUCCIÓN PARA LA INDUSTRIA MILITAR.
IAP 6.2	**LUGAR DE ENTREGA:** Se debe realizar directamente en cada unidad de negocio según Órdenes de Compra, tal como se detalla a continuación y previa coordinación con el supervisor del contrato:

UNIDAD DE NEGOCIO	DIRECCIÓN
Fábrica General José María Córdova FAGECOR	Soacha, Cundinamarca-Carrera 17 No. 30 – 211 Sur, Ciudad Latina
Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte	Sibaté, Cundinamarca. Costado Occidental Represa del Muña
Fábrica Santa Bárbara - FASAB	Sogamoso (Boyacá).Calle 54 No. 10 D 10 (Zona Industrial) –

IAP 6.3	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Acuerdo Marco tendrá un plazo de ejecución de dos (2) años, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Durante este plazo se podrán emitir órdenes de compra en los términos de cada solicitud de cotización, las cuales podrán ejecutarse hasta por un plazo máximo de seis (6) meses más, posteriores al vencimiento del Acuerdo Marco. En caso de que la Industria Militar suscriba órdenes de compra cuyo plazo de ejecución supere el establecido para el Acuerdo, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución de la orden de compra. No será posible colocar Órdenes de Compra una vez finalice el plazo de ejecución del Acuerdo Marco. **Nota 1:** Para proceder con la ejecución del acuerdo marco, se requiere del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Solo se entenderán cumplidos los requisitos de ejecución, cuando se aprueben todas la (s) garantía (s) del/los contratistas seleccionados. Los Contratistas tendrán cinco (5) días hábiles para la constitución de las garantías del Acuerdo Marco.

	Vencido este plazo sin que alguno de/los Contratista(s) haya presentado las garantías solicitadas, se dará inició a la ejecución del Acuerdo Marco con los Contratistas a quienes ya se les haya aprobado las garantías aportadas, y simultáneamente la Industria Militar podrá iniciar los procesos sancionatorios a que haya lugar para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de/los futuros Contratistas que no hayan aportado en debida forma las garantías solicitadas. **Nota 2:** La fecha de entrega de los bienes adquiridos a través de las Órdenes de Compra derivadas del Acuerdo Marco, será la señalada en cada cotización. **Nota 3:** Cualquier notificación o requerimiento se realizará por medio de correo electrónico a la dirección e-mail inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio y/o en la señalada en la carta de presentación de la oferta y/o en las señaladas en la cotización presentada para la suscripción de las órdenes de compra, como notificación judicial. **Nota 4:** El contratista se compromete a mantener todas las condiciones y especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta y aceptadas por INDUMIL durante la ejecución del acuerdo. **Nota 5:** En caso de que el contratista entregue cantidades adicionales a las contratadas sin que medie orden de compra o contrato adicional debidamente firmado por el ordenador del gasto, la Industria Militar no adquirirá la obligación de recibir ni pagar tales cantidades. **Nota 6. Prórroga del Acuerdo Marco**. La Industria Militar deberá notificar la intención de prorrogar el término del Acuerdo Marco antes del vencimiento del plazo del mismo. Los proveedores deben manifestar su intención de prorrogar o no el contrato Acuerdo Marco a los tres (3) días hábiles siguientes de la solicitud de la Industria Militar. Si uno o más proveedores manifiestan su intención de prorrogar el Acuerdo Marco, y el número de proveedores es suficiente para cumplir con la adquisición de los elementos objeto de la contratación, el contrato Acuerdo Marco será prorrogado en el término que considere la Industria Militar sin superar el 100% de la vigencia inicial. A falta de notificación a la Industria Militar de su interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, éste terminará al vencimiento de su plazo. **Nota 7:** Por ser bienes de carácter prioritario para la Industria Militar, se debe cumplir con los plazos pactados dentro de las órdenes de compra, puesto que de no recibirse en dicho plazo no cumplen la finalidad para la que han sido contratados. Por lo tanto, no se otorgarán prórrogas ni plazos adicionales a los programados, a no ser que sea un evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual deberá ser demostrado por el Contratista aportando los soportes que

	demuestren el evento y será analizado por la Industria Militar.
IAP 6.4	**LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO:** La vigencia del contrato empieza a contarse desde la fecha en que se hayan cumplido los requisitos de ejecución y cubre el plazo de ejecución del Acuerdo y de cada una de las órdenes de compra que se suscriban y hasta la liquidación final. **NOTA 1. LIQUIDACIÓN ACUERDO MARCO**: La liquidación procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del Acuerdo Marco y de las órdenes de compra derivadas, con el fin de determinar que las partes se encuentran a paz y salvo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a un acuerdo acerca de la misma dentro de los seis (6) meses siguientes al plazo de ejecución, la INDUSTRIA MILITAR procederá conforme a las disposiciones contenidas en el numeral 12.2 del Manual de Contratación de la Industria Militar. El CONTRATISTA se obliga a mantener vigente el amparo de cumplimiento de la Garantía del presente Contrato, durante el término de la liquidación. **NOTA 2 LIQUIDACIÓN PARA LAS ÓRDENES DE COMPRA DERIVADAS DEL ACUERDO MARCO.** Luego de la ejecución y entrega a satisfacción de los bienes objeto de la orden de compra y en la fecha señalada por la Industria Militar, deberá liquidarse dentro de los seis (6) meses siguientes al plazo de ejecución de la orden de compra, con el fin de determinar las obligaciones pendientes a cargo de las partes contratantes conforme a las disposiciones contenidas en el numeral 12.2 del Manual de Contratación de la Industria Militar. El proveedor se obliga a mantener vigente el amparo de cumplimiento de la Garantía de la orden de compra, durante el término de la liquidación. **NOTA 3.** La Industria Militar le remitirá el proyecto de liquidación a la dirección que aparezca en el Contrato Acuerdo Marco, y si no recibe objeción del Contratista dentro de los cinco (5) días siguientes, se entenderá aprobada. La liquidación será soporte de la correspondiente reclamación que deba hacerse para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el proveedor.
IAP 7.1	**FORMA DE PAGO: PARA LAS ÓRDENES DE COMPRA DERIVADAS DEL CONTRATO ACUERDO MARCO.** El pago se realizará conforme a las entregas pactadas, dentro de los treinta (30)

	días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica en el correo **facturación.indumil@indumil.gov.co**, el cumplimiento de este plazo estará sujeto a la validación previa de los siguientes requisitos: a) Ingreso o recepción de la respectiva mercancía y/o servicio en el Sistema ERP SAP. b) Informe de supervisor, donde indique el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios, denotando los valores unitarios, totales, el estado de liquidación de los saldos del contrato y la autorización del pago de la factura. c) Factura comercial electrónica con el cumplimiento de los requisitos legales que se describen a continuación: **Parágrafo 1:** La aceptación de facturas ante la DIAN está condicionada a la inclusión obligatoria de la unidad de negocio, número de proyecto, contrato u orden de compra, periodo facturado y referencia de pedido o entrega. El documento (factura) que no cumpla con estas especificaciones será devuelto al proveedor sin gestión de pago, siendo responsabilidad de este último su correcto re – emisión para iniciar el ciclo de aceptación y pago. **Parágrafo 2:** El revisor fiscal y/o contador del Contratista deberá certificar para cada pago, la certificación de cumplimiento de sus obligaciones parafiscales y debe anexar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), en cumplimiento de las obligaciones parafiscales con el Sistema de Seguridad Social Integral y las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. Esto se realiza en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 (artículo 50), la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe asegurar que la información en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema, especialmente la relacionada con los afiliados y sus ingresos base de cotización, es correcta y que no existen deudas por concepto de aportes al sistema. La Dirección de Contabilidad podrá solicitar, cuando lo considere necesario, copias de las planillas o recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARP y parafiscales, conforme a las exigencias legales. **Parágrafo 3:** De conformidad con la ordenanza No. 30 del 25 de octubre de 2002 de la Honorable Asamblea Departamental de Boyacá, por medio de la cual se ordena la emisión de la estampilla "Pro-desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", el Contratista debe anexar la estampilla electrónica correspondiente al uno por ciento (1%) del valor neto de cada factura. **(SOLO APLICA PARA BIENES Y SERVICIOS EN FASAB).** **Parágrafo 4:** Los pagos del presente contrato se realizarán en la cuenta de (ahorros o corriente) de la certificación bancaria que se anexe con la oferta, la cual debe de quedar estipulada claramente dentro del contrato que surja de

	dicho estudio previo. Si durante la ejecución del contrato el proveedor requiere modificar la cuenta bancaria para pagos, deberá remitir una solicitud formal a la Industria Militar. Dicha comunicación debe incluir la justificación del cambio, adjuntar la certificación bancaria actualizada (no mayor a 30 días), y estar suscrita por el representante legal de la compañía.
	C. CONTENIDO DE LA INVITACIÓN
IAP 8.6	Para efecto de aclaraciones de las Bases de la Invitación, la página WEB de INDUMIL es: https://www.indumil.gov.co., Solamente tendrán validez las solicitudes de aclaración allegadas por la página WEB de INDUMIL, link https://www.indumil.gov.co/web/docs/CSIndumilContratacionListado.aspx. No se tendrán en cuenta aclaraciones, y /u observaciones que se presenten por correo electrónico o por escrito. Solo se aceptarán observaciones al presente documento si da a lugar, según cronograma indicado en la IAP 23.1.
	D. DOCUMENTOS DE LA OFERTA
IAP 9.1(g)	Los Oferentes deberán presentar los siguientes documentos con su oferta, adicionales a los señalados en las IAP 9.1: **NO APLICA.**
IAP 13.1	En esta invitación **NO** se admiten ofertas alternativas.
IAP 14.1	**EL OFERENTE PRESENTARÁ SU OFERTA EN:** Pesos colombianos (COP)
IAP 14.2	**Para efectos de evaluación la tasa de conversión será:** N/A
IAP 15.1	**DOCUMENTOS A SER ENTREGADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL:** El contratista deberá entregar los siguientes documentos para ser aprobados por el supervisor del contrato y el Grupo Gestión de la calidad según órdenes de compra por unidad de negocio: • Se debe entregar copia en físico al almacén con cada una de las entregas y/o ejecución de las órdenes de compra, adicional copia mediante correo electrónico a indumil@indumil.gov.co para ser cargado al proyecto 13891, Ejecución-Otros Documentos. • El proveedor debe anexar la hoja de seguridad y tarjeta de emergencia del producto en idioma español de acuerdo con lo estipulado en el Sistema Globalmente Armonizado (SGA) según la resolución 773 de 2021 y la Norma NTC 4435 o su equivalente, documentos que deben

	tener una vigencia máxima de dos años y debe ser actualizado por el proveedor. • Se debe suministrar una copia de la ficha técnica del producto a almacén • Documentos adicionales requeridos en los Requerimientos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo del presente proceso. **REQUERIMIENTOS AMBIENTALES-CONTRACTUALES** El Proveedor deberá cumplir con la normatividad legal ambiental para la entrega de estos productos, especialmente con lo siguiente: **1.** El Proveedor debe dar cumplimiento al Instructivo para el control en seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental de contratistas, visitantes y proveedores IM OC GSI IN 010. **2.** En el momento de la entrega del producto, el Proveedor debe suministrar dos (2) copias de la Ficha de Seguridad (FDS) en idioma español; los pictogramas deben ser legibles, a color, cumpliendo con los 16 ítems establecidos en la NTC 4435 última versión – (Transporte de Mercancías. Hojas de Seguridad para Materiales); deben tener menos de cinco (5) años de revisión, dando cumplimiento al Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación" y la Resolución 0773 de 2021. **3.** Los mensajes de advertencia e instrucciones que hacen referencia a las precauciones y normas de seguridad para la manipulación, transporte y almacenamiento de los elementos a entregar deberán estar en idioma español. **4.** Todos los envases que contengan sustancias químicas deben traer etiquetas legibles, con el fin de que permitan su identificación; éstas deberán ser fácilmente comprensibles y que faciliten la información esencial sobre su clasificación, los peligros y las precauciones de seguridad que deben tenerse en cuenta de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos", y la Resolución 0773 de 2021. **5.** El Proveedor debe entregar el producto en envases y embalajes acorde a la sustancia contenida, abolladuras y filtraciones que deterioren su calidad y resistencia. **6.** El Proveedor durante el transporte debe portar en el vehículo y suministrar al momento de la entrega de las sustancias peligrosas la tarjeta de emergencia según lo establecido por la NTC 4532 última versión – (Transporte de Mercancías Peligrosas. Tarjetas de Emergencia para Transporte de Materiales), con menos de cinco (5) años de revisión. **7.** El Proveedor al momento de la entrega del producto debe suministrar la

	ficha técnica con las especificaciones, características propias de composición del producto químico y las características relevantes para su utilización. **8.** Para el transporte terrestre automotor del producto, hacia el lugar de destino, el Contratista debe cumplir las normas vigentes establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, los requisitos establecidos por el Decreto 1609 de 2002, compilado en el Decreto 1079 de 2015 y las pautas para la rotación estipuladas en la NTC – 1692 – (Transporte. Transporte de mercancías peligrosas, clasificación, marcado, etiquetado y rotulado). **9.** El Proveedor debe contar con un proceso de recolección, manejo y disposición final de los recipientes vacíos de insumos químicos; esto bajo la responsabilidad solidaria de la gestión integral de los residuos peligrosos que establece el Decreto 4741 de 2005, compilado en el Decreto 1076 de 2015 y 1079 de 2015, actividades de post – consumo. **Nota:** Una vez notificado al Proveedor, donde se le informe que puede disponer de los recipientes vacíos y este no los retire en un periodo no mayor a 30 días, la Industria Militar, podrá disponer y realizar la disposición final adecuada. **10.** El Proveedor debe contar con un servicio de asesoría técnica e información sobre sus productos, que incluya aspectos técnicos, de seguridad, manejo de emergencias. Al momento de la entrega a Indumil debe informar por escrito los canales de comunicación. **11.** El Proveedor debe ofrecer garantía de calidad, resistencia y compatibilidad de los envases y embalajes, de acuerdo con las pruebas de ensayo establecidas para cada clase de mercancía peligrosa, en la NTC 4702 – (Embalajes y envases para el transporte de mercancías peligrosas). **12.** El Proveedor durante el transporte debe portar en el vehículo y suministrar al momento de la entrega de las sustancias peligrosas, la tarjeta de emergencia según lo establecido por la NTC 4532 última versión – (Transporte de Mercancías Peligrosas. Tarjetas de Emergencia para Transporte de Materiales). **13.** Si la empresa es Nacional, de carácter industrial y requiere para su funcionamiento cualquier tipo de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones o demás autorizaciones ambientales. El proveedor debe anexar fotocopia del documento enviado a la Corporación Autónoma Regional (CAR), en donde se demuestre el cumplimiento del Decreto 1299 de 2008 por el cual se reglamenta el Departamento de Gestión Ambiental de las empresas a nivel industrial (si aplica). **14.** Al momento de la entrega el Proveedor debe informar a Indumil cuál es el procedimiento para la disposición final de la materia prima suministrada, en caso de vencimiento, mezcla con otras sustancias y contaminación por deterioro del empaque de embalaje.

15. El Proveedor deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015, en lo que refiere el compendio de las normas de gestión ambiental, que apliquen en desarrollo de su proceso productivo y cadena de abastecimiento.

NOTA ACLARATORIA: Los anteriores requerimientos contractuales son de OBLIGATORIO cumplimiento y los costos en los que incurra el proveedor hacen parte de su administración.

REQUERIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-CONTRACTUALES

El proveedor deberá cumplir con la normatividad legal vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente con lo siguiente:

1. El Proveedor debe dar cumplimiento al Instructivo para el control en seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental de contratistas, visitantes y proveedores IM OC GSI IN 010.
2. El Proveedor debe proporcionar a los trabajadores los elementos de protección personal (EPP) con las recomendaciones para el uso seguro y la ropa de trabajo adecuados para el desarrollo de su trabajo y acorde con los riesgos a los que estarán expuestos, de conformidad con las normas legales vigentes. Éstos correrán por cuenta del Contratista y/o proveedor.
3. Impartir a sus trabajadores instrucciones en Seguridad y Salud en el Trabajo y hacerlas cumplir fielmente (La firma Contratista y/o proveedor, es responsable de todo el personal que trabaje para él).
4. Cumplir normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial las descritas en la ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 y demás normas que deroguen, modifiquen o sustituyan.
5. Se debe dar cumplimiento con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (pago de ARL, EPS y Fondo de Pensiones), parafiscales según aplique (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de cada Contratista, proveedor o sus trabajadores. Para el ingreso a las instalaciones de Indumil, debe presentar las respectivas planillas de pago vigentes.
6. El Proveedor deberá tener en cuenta las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables al objeto contractual, la legislación descrita y demás normas que deroguen, modifiquen o sustituyan.
7. Se debe dar cumplimiento a las normas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia acorde a la situación de bioseguridad del momento. Los mensajes de advertencia e instrucciones que hacen referencia a las precauciones y normas de seguridad deberán estar visibles y en idioma español.

NOTA ACLARATORIA: Los anteriores requerimientos contractuales son de

	OBLIGATORIO cumplimiento y los costos en los que incurra el proveedor hacen parte de su administración.
IAP 16.1	**SE DETERMINA UN MONTO PARA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO:** Deberán constituirse conforme a lo señalado en el IAP 17.1
IAP 16.1 (d)	Conforme IAP 17.1
	E. REQUISITOS PARA PARTICIPAR
IAP 17.1	Los requisitos habilitantes que debe cumplir el oferente y la forma de su acreditación será la siguiente: **JURIDICOS:** Los requisitos jurídicos serán los siguientes: 1. **Garantía de Seriedad de la Oferta:** El oferente deberá presentar una (i) póliza de seriedad de la oferta constituida a ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, (ii) garantía bancaria, (iii) Fiducia en Garantía a favor de Indumil por un valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($69.832.157 M/CTE)** con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas. **1.1** Para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el oferente deberá presentar una póliza de seriedad de la oferta constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de Indumil por un valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.865.725 M/CTE),** con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo

	2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **1.2** Para Mipyme, el oferente deberá presentar una póliza de seriedad de la oferta constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de Indumil por un valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.865.725 M/CTE),** con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **1.3** Para empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos de empresas de personas con discapacidad, el oferente deberá presentar una póliza de seriedad de la oferta constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de Indumil por **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.865.725 M/CTE),** con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos, en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 1: La **base de cálculo** para determinar la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta se fijó en la suma de **$698.321.566** (correspondiente al **30%** del valor estimado de consumo de las sustancias químicas objeto del proceso durante el plazo de ejecución, conforme al numeral 16.4 de este estudio previo). Sobre dicho valor base de referencia se aplicaron los porcentajes del **10%** (tarifa general) y del **8%** (criterio diferencial para Mipymes / empresas de mujeres / empleadores y/o emprendimientos de personas con discapacidad), a efectos de determinar el valor mínimo por el cual debe constituirse esta garantía, bajo el entendido de que la propuesta a presentar y la futura adjudicación está prevista por ítems.

Nota 2: La determinación de la suficiencia de esta garantía obedece a la necesidad de establecer un parámetro objetivo y proporcional que garantice la selección objetiva y fomente la pluralidad de oferentes. Se aclara que el valor proyectado de consumo de sustancias químicas, señalado en el numeral 16.4 del presente Estudio Previo, constituye únicamente un estimado y está sujeto a variaciones según las necesidades de la Entidad. Dicho valor no tiene carácter vinculante para la Industria Militar, por lo que no genera obligación de agotar dicho presupuesto o de garantizar un volumen mínimo de compra al(los) futuro(s) contratista(s).

Nota 3: El proponente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada.

2. **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:**

Persona Jurídica Nacional: mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o entidad correspondiente de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Persona Natural: Las personas naturales nacionales deberán acreditar su existencia mediante la presentación del original del Certificado de Matrícula de Persona Natural expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con

	fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, o fotocopia de la Cedula de Ciudadanía si el oferente no tiene Certificado de matrícula mercantil. **Consorcio o Uniones Temporales:** su existencia deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. En este caso se deberá acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de cada una de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato; lo anterior, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal expedido por la Cámara de Comercio y/o entidad correspondiente de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. **Entidades estatales:** Deben acreditar su existencia mediante Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal. **Cabildos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993:** mediante la presentación del Certificado expedido por el Ministerio del Interior, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales. **DURACIÓN** **Persona Jurídica Nacional:** El oferente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

	Consorcio o Uniones Temporales: Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más. En este caso se deberá acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más. **Cabildos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993:** El oferente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más. **CAPACIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO OFRECIDO.** **Persona Jurídica Nacional:** Se debe acreditar que el Representante Legal de la persona jurídica está facultado y tiene capacidad para presentar la propuesta, responder a las solicitudes y aclaraciones que le sean requeridas por INDUMIL, suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de ejecución del mismo. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. **Persona Natural:** Se debe acreditar que la persona tiene capacidad para presentar la propuesta, responder a las solicitudes y aclaraciones que le sean requeridas por INDUMIL, suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de ejecución del mismo. **Consorcios o Uniones Temporales**: En el acuerdo de constitución del Consorcio o Unión Temporal se deberá designar un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **Entidades estatales:** Se debe acreditar que el Representante Legal o su Delegado tiene capacidad para presentar la propuesta, responder a las solicitudes y aclaraciones que le sean requeridas por INDUMIL, suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de ejecución del mismo. **Cabildos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993:** Se debe acreditar que el Representante Legal o su Delegado tiene capacidad para presentar la propuesta, responder a las solicitudes y aclaraciones que le sean requeridas por INDUMIL, suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de ejecución del mismo.

	OBJETO **Persona Jurídica Nacional:** El oferente deberá acreditar que las Actividades y el Objeto Social principal de la sociedad se encuentran directamente relacionados con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. **Consorcios o Uniones Temporales:** El oferente deberá acreditar que su Objeto y Actividad social se encuentra directamente relacionada con el objeto del contrato, de manera que le permita al Consorcio o Unión Temporal la presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. **Nota:** Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, duración y objeto de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento de constitución de la unión temporal o consorcio en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, duración, objeto y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse para cada uno de los integrantes del consorcio. La Industria Militar solicita no utilizar el nombre de INDUMIL o INDUSTRIA MILITAR, o expresiones similares en la denominación de los Consorcios o Uniones Temporales. **Entidades estatales:** El oferente deberá acreditar que el Objeto Social principal de la entidad se encuentran directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita la presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. **Cabildos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993:** El oferente deberá acreditar que las Actividades y el Objeto Social principal del cabildo, asociación, Consejo y demás formas de expresiones organizativas se encuentran directamente relacionados con el objeto del contrato, de manera que le permita la presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso de contratación y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente en la República de Colombia, y debe estar expresamente facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El apoderado tiene las mismas limitaciones que el representante legal y en caso de necesitarlo, debe tener las autorizaciones del órgano social que los estatutos de la persona jurídica exigen.

El poder también puede constar en el certificado de existencia y representación legal y en ese caso no deberá presentarse ningún poder adicional. Las facultades del apoderado incluidas las de presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato deben constatarse en el respectivo certificado.

PARA LOS PRODUCTOS DE ORIGEN EXTRANJERO:

- **Vigencia:** Todos los documentos que acrediten la existencia y representación legal del oferente y su apoderado y/o representante deben estar vigentes al momento de la presentación de la propuesta, como mínimo por el plazo de vigencia del contrato.

- **Traducción:** Los documentos en un idioma al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. La traducción podrá hacerse por traductores del país de origen de los bienes, caso en el cual la

misma deberá presentarse debidamente apostillada.

- **Documentos públicos:** El oferente debe prever antes de presentar su oferta que los documentos públicos otorgados en el extranjero, tendrán pleno valor con el solo apostille, si el país que lo origina es miembro de la Convención de la Haya. En el evento en que el Estado no sea miembro de la Convención el documento deberá ser legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en concordancia con la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En todo caso, el documento debe ser aportado con el cumplimiento del apostille o legalización de conformidad con la Ley.

  En caso de presentación de poder, el mismo debe cumplir con los requisitos de ley. Los poderes especiales expedidos en el exterior, deben cumplir con nota de presentación personal ante Notario o quien haga sus veces en el país de origen, debidamente apostillado y/o consularizado.

- **Documentos privados:** En caso de documentos privados presentados dentro del proceso, los mismos deben ser allegados al proceso en original o copia simple.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme el artículo 898 del Código de Comercio.

3. Diligenciar formulario denominado **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**, suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante legal de la unión Temporal o del Consorcio.

4. **Diligenciar** formulario denominado **"CERTIFICADO PAGO APORTES PARAFISCALES Y A LA SEGURIDAD SOCIAL.**

Se solicita se diligencie el formulario persona jurídica o formulario de persona natural, según sea el caso, en las condiciones descritas en los mismos.

Si la empresa cuenta con revisor fiscal conforme el certificado de existencia y representación legal, éste será quien firme la certificación, y deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y

	veracidad. El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en las bases definitivas. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. **Nota:** Para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. **5.** Diligenciar formulario denominado "**COMPROMISOS DEL OFERENTE**" suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, apoderado o el representante legal de la unión Temporal o del Consorcio (En caso de oferentes plurales, deben aportarlo cada uno de los representantes legales de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal), sin modificar el contenido de los mismos, sin enmendaduras ni condicionamientos de ninguna índole, en donde se encuentran señalados especialmente los siguientes: ➢ Declaración SOBRE MULTAS Y SANCIONES" ➢ "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN". ➢ CUMPLIMIENTO NORMAS AMBIENTALES. ➢ ACUERDO DE SEGURIDAD ENTRE EL PROVEEDOR E INDUMIL ➢ MANIFESTACIÓN SUSCRITA ASOCIADO DE NEGOCIO PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD DE LA CADENA DE SUMINISTRO".

➢ COMPROMISO DEBIDA DILIGENCIA DEL OFERENTE

6. **FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD**. El oferente deberá allegar con su propuesta fotocopia del documento de identidad de su representante legal, apoderados o representantes legales de quienes conformen el consorcio o unión temporal, en caso de presentarse como proponente plural.

7. **CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES**. El oferente podrá allegar con su propuesta el certificado de antecedentes judiciales de su representante legal, apoderados o representantes legales de quienes conformen el consorcio o unión temporal, en caso de presentarse como proponente plural, expedido por la Policía Nacional de Colombia, con una fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación. Asimismo, Indumil verificará que el oferente no registre antecedentes judiciales.

8. **CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES.** Con la propuesta podrá allegar el certificado de antecedentes fiscales del oferente y su representante legal, apoderados o representantes legales de quienes conformen el consorcio o unión temporal, en caso de presentarse como proponente plural, expedido por la Contraloría General de la República, el cual deberá estar vigente conforme el último boletín expedido por la Contraloría, respecto de la fecha de cierre del proceso de contratación.

9. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** Con la propuesta podrá allegar el certificado de antecedentes disciplinarios del oferente y su representante legal, apoderados o representantes legales de quienes conformen el consorcio o unión temporal, en caso de presentarse como proponente plural expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación.

10. **SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**. Con la propuesta podrá allegar soporte de la consulta expedida por la Policía Nacional de Colombia del oferente (persona jurídica) y su representante legal, apoderados o representantes legales de quienes conformen el consorcio o unión temporal, en caso de presentarse como proponente plural, con una fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación. (Ley 1801 de 2016, artículo 183, numeral 4)

(https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

11. **CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (Redam).** El oferente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, con una fecha de expedición no superior a 90 días antes de la fecha señalada del cierre del proceso de contratación, con el fin de cumplir con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022. Este certificado deberá ser presentado por el oferente en caso de persona natural, representante legal en caso de persona jurídica, apoderados o representantes legales de quienes conformen el consorcio o unión temporal (Esta consulta se debe realizar a través de la carpeta Ciudadanía Digital que podrá encontrar en la página web https://www.redam.gov.co/ o https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion).

12. **CERTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS FINALES** (Registro Único de Beneficiarios). El proponente deberá presentar certificación de Beneficiarios Finales actualizada a la fecha de cierre del proceso, suscrita por su Representante Legal y revisor fiscal (cuando aplique), en la que identifique plenamente sus beneficiarios finales, accionistas, socios o propietarios, indicando su porcentaje de participación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, el Concepto C - 279 de 2025 de Colombia Compra Eficiente y los lineamientos internos de la Industria Militar – INDUMIL.

La certificación deberá contener, como mínimo la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos.
- Tipo y número de identificación (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte).
- Porcentaje de participación de los accionistas, socios o dueños de la entidad.

Nota 1: Si el proponente es persona natural, presentará una declaración juramentada en la que manifieste actuar en nombre propio e indique si existen beneficiarios finales distintos de sí mismo, adjuntando sus datos completos de identificación.

Nota 2: En caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera individual la respectiva certificación o declaración, según

	corresponda. **Nota 3:** Se entiende como Beneficiario Final toda persona natural que reúne cualquiera de las siguientes características: **1.** Es propietaria(o), individual o conjuntamente, directa o indirectamente de una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital social, aporte o participación en la persona jurídica. **2.** Es aquella persona que pese a no ser propietario(a) de una participación mayoritaria del capital de la persona jurídica, ejerce control sobre ésta en los términos del artículo 261 del Código de Comercio. **3.** Es por cuenta de quien se lleva a cabo una transacción. Se entiende que esta persona es aquella sobre quien recaen los efectos económicos de dicha transacción. **4.** Cuando alguno de sus socios sea una persona jurídica deberá aportar certificación, actualizada a la fecha de cierre del proceso, suscrita por su Representante Legal y revisor fiscal (cuando aplique), en la que incluya la información de los beneficiarios finales de conformidad con lo señalado en este requisito de los beneficiarios finales de conformidad con lo señalado en este requisito. Adicional deberá allegar el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica certificada, la información de esta empresa y de los socios de ésta que a su vez tengan participación igual o superior al 5%. **Nota 4:** Para efectos del presente proceso de contratación, este requisito no se entiende cumplido con el Formulario 2687 de la DIAN, en razón a su carácter de reserva legal. La información solicitada corresponde a la estructura de titularidad y control de la persona jurídica, requerida para que la Oficina del Oficial de Cumplimiento de la Industria Militar realice el proceso de Debida Diligencia Institucional. **ACLARACIONES ADICIONALES.** **Nota 1:** En caso de que el oferente sea diferente al fabricante, deberá demostrar su calidad de apoderado, distribuidor o agente comercial. Para ello deberá aportar el correspondiente documento que lo acredite como apoderado, distribuidor o agente comercial, expedido por el fabricante, vigente a la fecha del cierre del proceso. Esta autorización deberá extenderse por lo menos por el plazo de vigencia del contrato. En caso de presentarse en consorcio o unión temporal, por lo menos uno de los integrantes deberá contar con la autorización del fabricante. En todo caso, el integrante que cuente con esta autorización, deberá tener igual o mayor porcentaje de participación dentro de la estructura asociativa. **Nota 2:** En caso de que el oferente tenga registrados los documentos en el Directorio de Proveedores, deberá manifestarlo e INDUMIL tendrán en cuenta

dichos documentos relacionados siempre que se encuentren debidamente actualizados y cumplan con todas las condiciones conforme al proceso

FINANCIEROS:

Con el fin de habilitar los oferentes para la participación en el proceso deberán cumplir los siguientes requisitos financieros soportados a través de la siguiente documentación requerida:

- Estado de la situación financiera y estado de resultados integral con corte a 31 de diciembre de la vigencia anterior acompañado del dictamen del revisor fiscal, lo anterior para efectos de verificación de los documentos e indicadores financieros.
- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores, del contador público que elabora los estados financieros.
- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores, del revisor fiscal que dictaminan los estados financieros. (cuando hubiere lugar)

- Cuando la firma oferente no esté obligada legalmente a tener revisor fiscal, se requiere que el representante legal certifique mediante declaración juramentada la no obligatoriedad de éste requisito.
- Registro único tributario (RUT).

- Certificación bancaria donde indique tipo de cuenta, número de cuenta, NIT o cédula, razón social. *Esta certificación debe tener una vigencia no mayor de 90 días de expedida por la entidad financiera (Banco).* Lo anterior con el propósito de que se consignen en dicha cuenta los pagos que se deriven en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: Cuando la Industria Militar en desarrollo de la verificación financiera requiera comprobar la información suministrada por el oferente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Industria Militar. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la Industria Militar puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

PARÁGRAFO 2: Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar sus estados financieros de manera separada. Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales se multiplican las cifras de cada uno de los

	proponentes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. **PARÁGRAFO 3:** Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar certificación bancaria donde indique tipo de cuenta, número de cuenta, NIT o cédula, razón social. *Esta certificación debe tener una vigencia no mayor de 90 días de expedida por la entidad financiera (Banco).* Lo anterior con el propósito de que se consignen en dicha cuenta los pagos que se deriven en la ejecución del contrato. **INDICADORES FINANCIEROS** Con la información suministrada se verificarán los siguientes indicadores con el fin de habilitar las ofertas. **Liquidez (Razón Corriente):** El índice de liquidez debe ser mayor o igual a 1.5 Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente = 1.5 **INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO:** El indicador de endeudamiento debe ser menor o igual al 70% Endeudamiento Total = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL < = 70%. **TÉCNICOS:** Con el fin de habilitar técnicamente a los oferentes para la participación en el proceso deberán cumplir los siguientes requisitos técnicos soportados a través de la siguiente documentación requerida: 1) Diligenciado el ANEXO "Conformidad técnica de los bienes y/o servicios ofrecidos" firmado por el representante legal facultado para el efecto, que los insumos a suministrar cumplen a cabalidad con las especificaciones y/o referencias técnicas señaladas, sin modificar el contenido de los mismos, sin enmendaduras ni condicionamientos de ninguna índole. 2) **Experiencia** Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de la presentación del Formato - Experiencia y los documentos válidos exigidos, bajo las siguientes condiciones: 2.1. Se requiere acreditar experiencia en la fabricación y/o suministro y/o adquisición y/o comercialización y/o distribución de sustancias químicas a través

	de contrato(s) cuya suma sea igual o superior a SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($69.832.157 M/CTE), los cuales deben haber sido ejecutados, recibidos a satisfacción y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso. A. Para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el oferente deberá acreditar experiencia en contrato(s) cuya suma sea igual o superior a CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.865.725 M/CTE) el/los cuales deben haber sido ejecutados, recibidos a satisfacción y/o liquidados, antes de la fecha de cierre del presente proceso, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. B. Para Mipyme, el oferente deberá acreditar experiencia en contrato(s) cuya suma sea igual o superior a CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.865.725 M/CTE) el(los) cuales deben haber sido ejecutados, recibidos a satisfacción y/o liquidados, antes de la fecha de cierre del presente proceso, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. C. Para empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el oferente deberá acreditar experiencia en contrato(s) cuya suma sea igual a CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.865.725 M/CTE), el/los cuales deben haber sido ejecutados, recibidos a satisfacción y/o liquidados antes de la fecha de

	cierre del presente proceso, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 287 de 2026. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. **Nota 1**: La base de cálculo para determinar la experiencia solicitada se fijó sobre la suma de $698.321.566 (correspondiente al 30% del valor estimado de consumo de las sustancias químicas objeto del proceso durante el plazo de ejecución, conforme al numeral 16.4 de este estudio previo). Sobre dicho valor base de referencia se aplicaron los porcentajes del 10% (tarifa general) y del 8% (criterio diferencial para Mipymes / empresas de mujeres / empleadores y/o emprendimientos de personas con discapacidad), a efectos de determinar el valor mínimo de experiencia requerida por la Industria Militar, bajo el entendido de que la propuesta a presentar y la futura adjudicación está prevista por ítems. **Nota 2**: La determinación de esta experiencia obedece a la necesidad de establecer un parámetro objetivo y proporcional que garantice la selección objetiva y fomente la pluralidad de oferentes. Se aclara que el valor proyectado de consumo de sustancias químicas, señalado en el numeral 16.4 del presente Estudio Previo, constituye únicamente un estimado y está sujeto a variaciones según las necesidades de la Entidad, por lo que dicho valor no tiene carácter vinculante para la Industria Militar ni genera la obligación de agotar dicho presupuesto o de garantizar un volumen mínimo de compra al(los) futuro(s) contratista(s). 2.2 **Tratándose de Proponentes Plurales se podrá acreditar la experiencia requerida mediante cualquiera de los siguientes criterios:** ➢ Uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá acreditar la totalidad de la experiencia requerida. ➢ La sumatoria de la experiencia aportada deberá ser del 100% de la requerida, sin importar el porcentaje de participación. **DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**. El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el

	contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. 1. Acta de liquidación. 2. Acta de entrega, terminación final o de recibo a satisfacción definitivo. 3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto del contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido en los numerales anteriores. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. La certificaciones o documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo los siguientes datos: ➢ Nombre de la entidad contratante. ➢ NIT ➢ Contratista y NIT, si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación ➢ Valor del Contrato ➢ Número del contrato ➢ Fecha de Inicio ➢ Fecha de Terminación ➢ Objeto ➢ Teléfono y dirección de la entidad contratante y/o funcionario que certifica

	CONDICIONES GENERALES: **Nota 1**. En caso de que los contratos hayan sido con la Industria Militar podría acreditarse con la indicación de la orden de compra o contrato y/o la presentación de esta. **Nota 2.** Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. **Nota 3**. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. 3 Para los elementos que requieren permiso de manejo de sustancias y productos químicos controlados se deberá presentar CERTIFICADO DE CARENCIA DE INFORMES POR TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES (CCITE) expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho de acuerdo a la Resolución 001/2015." 4. Para la materia prima ACETONA código SAP 3000072: Producto químico controlado en Colombia de acuerdo al Artículo 4. Sustancias y productos químicos controlados, se debe incluir el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes expedido por Subdirección de Control y Fiscalización de sustancias químicas y estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho, vigente, incluyendo la sustancia autorizada acetona.
IAP 17.2	Para la acreditación de otros requisitos habilitantes adicionales se deberá aportar: **N/A**
IAP 18.1	El plazo de validez de la oferta será de: **(120)** días calendario a partir de la fecha de presentación de la oferta. **El término de validez debe ser suficiente para llevar a cabo todo el proceso de selección, incluida la suscripción y legalización del contrato.**
	F. CONDICIONES ESPECIALES PARA LA OFERTA

<table>
<tr><td>IAP 21</td><td>De acuerdo al Manual de Contratación de la Industria Militar IM OC OFL MN 001 se informa a los oferentes:

Inscribirse y registrarse en el Directorio de Proveedores de la Industria Militar, a través de la página web: www.indumil.gov.co buscar en la parte inferior segundo ícono REGISTRO DE PROVEEDORES, para la participación en los diferentes procesos de contratación.

Para mayor información se puede comunicar con la Dirección de Compras al teléfono 2207800 Ext. 1422 – 1427 1428 o a través del correo electrónico Indumil@indumil.gov.co</td></tr>
<tr><td>IAP 21.2.(c)</td><td>Los sobres interiores y el sobre exterior: NO deben llevar identificación especial alguna, diferente a las indicadas en los IAP</td></tr>
<tr><td>IAP 21.3</td><td>Los Oferentes (NO) tendrán la opción de presentar los documentos de la oferta electrónicamente.</td></tr>
<tr><td>IAP 22.1</td><td>El mecanismo de seguridad requerido para utilizar el correo electrónico para comunicaciones y notificaciones es: N/A.

La forma de acceder a los mecanismos de seguridad es: N/A</td></tr>
<tr><td></td><td>G. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</td></tr>
<tr><td>IAP 23.1</td><td>EL PLAZO PARA ENTREGAR LAS OFERTAS ES:

<table>
<tr><th colspan="3">CRONOGRAMA INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR</th></tr>
<tr><th>IPO</th><th>INICIO</th><th>FIN</th></tr>
<tr><td>Bases definitivas (convocatoria mipymes)</td><td>27/8/2026</td><td>9/9/2026</td></tr>
<tr><td>Recepción de solicitud a cierre para mipymes</td><td>27/8/2026</td><td>31/8/2026</td></tr>
<tr><td>Concepto convocatorias y respuesta a solicitudes</td><td>31/8/2026</td><td>1/9/2026</td></tr>
<tr><td>Bases definitivas (cerrar a mipymes si aplica)</td><td>1/9/2026</td><td>9/9/2026</td></tr>
<tr><td>Realización de observaciones a bases definitivas</td><td>27/8/2026</td><td>4/9/2026</td></tr>
<tr><td>Formulario de preguntas y respuestas a las bases o publicación adenda</td><td>27/8/2026</td><td>8/9/2026</td></tr>
<tr><td>Publicación formulario de preguntas y respuestas a las bases y publicación de Adendas</td><td>27/8/2026</td><td>8/9/2026</td></tr>
<tr><td>Cierre o recepción de ofertas</td><td>9/9/2026</td><td>9/9/2026</td></tr>
<tr><td>Subsanación De Documentos</td><td>16/9/2026</td><td>18/9/2026</td></tr>
<tr><td>Traslado de evaluación</td><td>25/9/2026</td><td>29/9/2026</td></tr>
<tr><td>Publicación formulario de preguntas y respuestas al informe de evaluación</td><td>30/9/2026</td><td>1/10/2026</td></tr>
<tr><td>Notificación de oficio de aceptación</td><td>8/10/2026</td><td>8/10/2026</td></tr>
<tr><td>Contrato para firma</td><td>15/10/2026</td><td>15/10/2026</td></tr>
<tr><td>Perfeccionamiento y legalización</td><td>16/10/2026</td><td>22/10/2026</td></tr>
</table>

El plazo para entregar las ofertas es:

• Fecha: 09 de septiembre del 2026</td></tr>
</table>

- Hora: 10:00 a.m.

Para propósitos de la presentación de las ofertas, la dirección de INDUMIL es: **Calle 44 No. 54 – 11 CAN,** Primer piso. Bogotá D.C.

La fuente de hora oficial es: La Hora legal de la República de Colombia señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio de conformidad con la Directiva No. 0013 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación.

NOTA 1: La oferta se debe presentar de la siguiente forma:

Original de la oferta: Presentar la oferta en sobres: "Sellados" en forma inviolable y debidamente identificado como "ORIGINAL", la propuesta deberá encontrarse foliada de manera consecutiva en la totalidad de sus hojas, incluyendo todos los documentos que la integran así:

- **Sobre 1:** Documentos de reserva (Cédulas de ciudadanía, certificado de beneficiarios finales-DIAN y certificaciones bancarias).
- **Sobre 2:** Documentos de Acceso Público (Aplica para el resto de documentos Jurídicos, Financieros, Técnicos).
- **Sobre 3:** (No aplica)

Requisitos de los sobres: Todos los sobres deben cumplir con:

- Llevar el nombre y la dirección del Proponente.
- Estar dirigidos a INDUMIL.
- Llevar la identificación específica del número de proceso y número de proyecto.

De acuerdo al Manual de Contratación de la Industria Militar IM OC OFL MN 001 se informa a los oferentes, qué deberán:

- Inscribirse y registrarse en el Directorio de Proveedores de la Industria Militar, a través de la página web: www.indumil.gov.co. Para lo cual podrán buscar en la parte inferior segundo ícono REGISTRO DE PROVEEDORES. Lo anterior con el fin de tener en cuenta dicha información para la participación en los diferentes procesos de contratación, conforme al numeral 5.1.1, sin que se entienda como un requisito necesario para poder participar en un certamen de selección de contratista.

Nota 2: Los proponentes deberán tener en cuenta que el presente proceso de

	contratación se adelanta en instalaciones que cuentan con controles y protocolos de seguridad para el ingreso de visitantes, razón por la cual deberán prever y disponer del tiempo suficiente para surtir los procedimientos de identificación, registro autorización de ingreso y desplazamiento hasta el sitio dispuesto para la recepción de las ofertas. En consecuencia, será responsabilidad exclusiva del proponente adoptar las medidas necesarias para garantizar la radicación oportuna de su oferta dentro de la fecha y hora establecida en el proceso, en el lugar previsto en estas Bases Definitivas. **Nota 3**: Con el propósito de salvaguardar la integridad institucional, se informa a los interesados que, en el marco del Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública (SIGRIP) y la Ley 2195 de 2022, INDUMIL —a través de su Oficial de Cumplimiento— adelantará las consultas correspondientes y la debida diligencia mediante la verificación de antecedentes en sistemas de información y listas restrictivas o vinculantes nacionales e internacionales (tales como OFAC, ONU, Interpol, entre otras); por lo cual, se invita a cada proponente a evaluar de manera previa la pertinencia de su participación, toda vez que la existencia de reportes por lavado de activos, financiación del terrorismo (LA/FT/FP), investigaciones en curso o condenas por delitos conexos, y demás aspectos previstos en los reglamentos, derivará en el rechazo de la oferta al no ajustarse a los parámetros mínimos de seguridad exigidos en estas bases definitivas, según concepto o resultado informado por el Oficial de Cumplimiento. **Nota 4**: Para efecto de aclaraciones del proceso solo se aceptarán observaciones al presente documento si da a lugar de acuerdo a los tiempos del cronograma, a través del correo institucional: indumil@indumil.gov.co o a través de la página web: https://www.indumil.gov.co
IAP 24.1	Para aclarar los documentos de la presente invitación: **NO se llevará una Audiencia de Aclaraciones.**
IAP 28.1	**LA APERTURA DEL SOBRE CON DOCUMENTOS HABILITANTES TENDRÁ LUGAR EN:** Fecha: 09 de septiembre del 2026 Hora: **10:00 a.m.**
IAP 29.2	El plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes será máximo de: **(2)** días hábiles a partir de la fecha de la solicitud realizada por la Industria Militar. salvo que en dicha solicitud se otorgue un término diferente.
	H. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

IAP 30.2

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del documento base.

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	**Habilitado/ No habilitado**
Capacidad Técnica-Experiencia del Proponente	**Habilitado/ No habilitado**
Capacidad Financiera	**Habilitado/ No habilitado**

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los criterios anteriormente mencionados, la oferta será calificada como **NO HABILITADA.**

REQUISITOS PONDERABLES: No aplican factores ponderables de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del numeral 9.5.5.3 del Manual de Contratación de la Industria Militar, la evaluación se realizará sobre los requisitos habilitantes, toda vez que la finalidad del Acuerdo Marco es adjudicar el mismo a los proponentes que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, y financieros solicitados en las bases de invitación publica a ofertar.

IAP 30.3

LOS CRITERIOS Y/O FÓRMULAS DE DESEMPATE SON LAS SIGUIENTES:

FACTORES DE DESEMPATE

Atendiendo el tipo de proceso no existen factores de desempate dentro de la escogencia de las partes del **acuerdo marco**, señalando que para la realización de las órdenes de compra en ejecución del acuerdo marco se tendrán los siguientes factores de desempate.

FACTORES DE DESEMPATE PARA LAS ÓRDENES DE COMPRA DERIVADAS DEL CONTRATO ACUERDO MARCO.

En caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, la Industria Militar utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al Oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales Vigentes, especialmente en materia de trato nacional, así:

1. Preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1° de la Ley 1232 de 2008, o la

	norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de ésta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21° de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16° de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica),** mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica, está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales,** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las

condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina esté en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24° de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica, cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente),** mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente),** mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador),** mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas,** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la

	persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de proponentes plurales su representante legal diligenciará el **Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas,** mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, diligencien el **Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la paz; ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o, iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **Formato – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas),** por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento el **Formato – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas integrantes del proponente plural),** junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en procesos de reincorporación o reintegración, diligencian el **Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1° del numeral 2° y/o el inciso 1° del numeral 6°; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas),** mediante el cual certifica, bajo la

	gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta. c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **Formato – Acreditación Mipyme",** mediante el cual se certifique bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio o la autoridad

	respectiva. En el caso específico en el que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. **9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **Formato – Acreditación Mipyme"** mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **Formato – Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) para lo cual presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta y;

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **Formato – Acreditación Mipyme.**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micró, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en la que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral

8°.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

La Industria Militar, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, así:

Primer Sorteo: En una tula se depositarán los números del uno (1) en adelante tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota, para definir el orden en que sacará la balota en el segundo sorteo. El proponente que saque el número uno (1), será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Segundo Sorteo: Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad de oferentes empatados. El participante que saque la balota de mayor valor será el adjudicatario.

NOTA: INDUMIL enviará invitación a participar en el acto público de sorteo, a través del correo electrónico establecido como notificación judicial debidamente registrado en el certificado de Existencia y Representación Legal de la firma oferente.

Parágrafo 1. Los factores de desempate, deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalaran en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

	Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18° de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5° y 6° de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Por lo tanto, se requiere que el titular de la información diligencia el **Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales.** En armonía con lo anterior, en la página web de la entidad o SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
IPA 31.1	**Las ofertas serán ponderadas:** por puntos
IAP 31.2	**CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA** La Industria Militar rechazará las Ofertas, en los siguientes casos: 1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar. 2. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República. 3. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Industria Militar. 4. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en las bases de la invitación. 5. No se aceptarán alternativas de Ofertas, ni de presupuestos, ni de programación. 6. También se procederá al rechazo de la oferta en aquellos eventos expresamente consagrados en los términos de condiciones siempre que ésta no contraríe la ley. 7. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y capacidad de organización establecidos en los requisitos habilitantes financieros. 8. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

	9. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva. 10. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por Indumil, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones. 11. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación. 12. Cuando del Oficial de Cumplimiento se obtenga concepto donde el indicador de riesgo obtenido no se ajusta a los parámetros mínimos requeridos, o cuando realizada la debida diligencia ampliada mantenga similar riesgo o superior, en cumplimiento de los deberes de prevención, previstos en el Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública – SIGRIP para las entidades públicas, el artículo 31° de la Ley 2195 de 2022 y las directrices de la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República, la Entidad rechazará la propuesta si el proponente (persona natural o jurídica), su representante legal, los miembros de su junta directiva, sus socios, accionistas o beneficiarios finales, aparecen reportados en listas vinculantes o restrictivas nacionales o internacionales para el control de lavado de activos y terrorismo; tales como: la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), la Administración de Control de Drogas (DEA), INTERPOL, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Lista vigente de terroristas de los Estados Unidos de América, o las Listas vigentes de la Unión Europea de Organizaciones o Personas Catalogadas como Terroristas. Así mismo, será causal de rechazo que las referidas personas se encuentren vinculadas por cualquier autoridad competente a investigaciones en curso por la presunta comisión de cualquiera de los delitos fuente de lavado de activos tipificados en el Código Penal Colombiano, o que hayan sido condenadas mediante sentencia judicial ejecutoriada en cualquier proceso relacionada con la comisión de delitos de igual o similar naturaleza. 13. Cuando el dictamen a los estados financieros sea negativo o se haya presentado con salvedades. 14. Será rechazada de plano y no ingresará al grupo de elegibles para calificación y adjudicación, aquélla oferta que incumpla los requerimientos jurídicos, financieros o técnicos, que no sean corregidos dentro del plazo dado por la entidad, o aquella propuesta que incumpla con lo solicitado en esta invitación a presentar oferta y que impida la comparación objetiva de la oferta.

	15. Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes. 16. Cuando se encuentren inconsistencias o irregularidades en la información presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta invitación. 17. Si el oferente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales aplicables vigentes. 18. Si la oferta es alternativa o condicionada. 19. Las demás previstas en la ley.
IAP 31.3	En la aplicación del método "costo beneficio" se tendrá en cuenta: N/A
IAP 32.2	El plazo para que el oferente efectúe las aclaraciones a la oferta presentada será máximo de: **(3)** tres días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud realizada por la Industria Militar, salvo que en dicha solicitud se otorgue un término diferente.
IAP 35.2	INDUMIL **(SI)** dará traslado a las observaciones presentadas. En caso de dar traslado, el mismo será por **(2) dos días hábiles** adicionales
IAP 36.1	En caso de que la decisión adoptada sea la aceptación de la oferta, se comunicará tal decisión al adjudicatario por medio de oficio de aceptación. En caso de que la decisión adoptada sea la no aceptación de la oferta se hará el cierre del proceso mediante comunicación motivada que regirá a partir de su publicación.
	I. RIESGOS
IAP 37.1	El anexo SYNERGY No. 03.175.073 - MATRIZ DE RIESGOS, adjunta a este documento en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad, hace parte del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido. Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del

	contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.
	J. Del contrato
IAP 38.1	La carta de aceptación de la oferta será remitida por **INDUMIL mediante correo electrónico a la dirección indicada por el oferente en su oferta.**
IAP 39.1	Una vez comunicada la aceptación de la oferta, el oferente seleccionado cuenta con un término de **(3)** días hábiles para la firma del contrato. **OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA MILITAR** La Entidad está obligada a: **1.** Pagar en los tiempos establecidos, de acuerdo con las condiciones de pago previstas para las órdenes de compra, previo cumplimiento de los requisitos de entrega a satisfacción de los bienes contratados. **2.** Tramitar el(los) pagos(s) diligentemente de acuerdo a las condiciones de pago previstas en este contrato y las órdenes de compra que se deriven. **3.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **4.** Verificar los pagos de parafiscales, sistemas de seguridad social, Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF durante la ejecución y liquidación del contrato. **5.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **6.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato y de las órdenes de compra derivadas del mismo, en las condiciones previstas en cada uno de ellos. **7.** Verificar a su consideración el cumplimiento de los parámetros mínimos requeridos, previstos en el Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública – SIGRIP para las entidades públicas, el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 y las directrices de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República. Para tal fin la Gerencia Administrativa – Dirección de Compras enviará la información de identificación de proveedores al Oficial de Cumplimiento en cabeza del Jefe de Planeación, con el fin de que emitan concepto frente a las consultas de la información relacionada con los riesgos LA/FT para los fines señalados, los cuales harán parte del cuadro consolidado de evaluación. **8.** Supervisar la ejecución de mediante el supervisor de contrato nombrado por la Industria Militar. **9.** Suministrar la información que requiere el contratista para desarrollar la ejecución del contrato. **10.** Apoyar de forma permanente al Contratista, en los aspectos que sean de competencia de la Industria Militar.

	NOTA 1. FACULTADES DE INDUMIL REVISIÓN DEL ACUERDO MARCO. Cada seis (6) meses se revisará la operatividad y eficiencia en la ejecución del Contrato Acuerdo Marco. En caso de concluir que el mismo no está dando los resultados esperados por la Industria Militar, en relación con la eficiencia y eficacia en la adquisición de los elementos solicitados en el presente contrato, el Comité Asesor de Adquisiciones podrá recomendar al Ordenador la terminación anticipada del Acuerdo Marco. Si el Ordenador del Gasto resuelve dar por terminado el Acuerdo Marco, lo informará por escrito a los Contratistas, con quienes se suscribirá la respectiva acta de terminación. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en las bases y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en Estudios previos, anexos técnicos, normatividad aplicable, vigente durante la ejecución del Contrato, el Contratista se obliga a: 1. Ejecutar el presente contrato de buena fe y lealtad, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil; por lo anterior, se obliga no sólo a lo pactado en el Contrato, sino a todas las obligaciones que emanan de su naturaleza, o que por ley le pertenezcan, evitando dilaciones y trabas. 2. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones, términos y plazos máximos establecidos en el acuerdo marco y las órdenes de compra derivadas del mismo, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 3. Garantizar la calidad de todos los elementos suministrados, conforme a los documentos técnicos, las bases y demás documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de este contrato. 4. Dar a conocer a la Industria Militar cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 5. Asumir todo costo, gasto y/o pérdida que se genere, cause y/o en que se incurra en la preparación, ejecución y desarrollo de la oferta y el contrato. 6. Comunicar a la Industria Militar cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato. 7. Suministrar los elementos en las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el proceso, la oferta aprobada por Indumil, el contrato y las órdenes de compra derivadas. 8. Entregar los bienes objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el proceso, la oferta aprobada por Indumil y el contrato.

	9. Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca la INDUSTRIA MILITAR, cuando éstos presenten defectos en su manufactura, excluyendo los daños ocasionados por manejo deficiente del personal de la INDUSTRIA MILITAR. 10. Responder en los plazos que la INDUSTRIA MILITAR establezca en cada caso, los requerimientos de información que le formule. 11. Cumplir con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales. (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). 12. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Industria Militar y formular alternativas de solución ante asuntos que sean de su competencia. 13. Estar en comunicación con el supervisor del contrato. 14. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen en los términos establecidos por la Industria Militar. 15. Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han sido considerados y estudiados durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que se derive del contrato. 16. Garantizar que los elementos entregados se encuentren libres de todo vicio o gravamen y que son nuevos y no re manufacturados o re potenciados. 17. Presentar alternativas de solución efectivas ante problemas que sean de su competencia. 18. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 19. Garantizar que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 20. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso, aceptadas en la oferta y contenidas en el contrato y las órdenes de compra derivadas, así como la calidad de los bienes y el correcto funcionamiento. 21. Garantizar que dentro del valor ofertado se encuentren incluidos los costos directos e indirectos adicionales para este tipo de contratos. 22. Suministrar la documentación técnica y de seguridad industrial correspondiente en idioma original con traducción oficial al español, con la entrega del bien. 23. Cumplir con los requerimientos ambientales, de seguridad y de salud en

el trabajo, establecidos en el proceso.

24. En caso que el contratista entregue cantidades adicionales a las contratadas sin que medie orden de compra o adición al contrato debidamente firmado por el ordenador del gasto, la Industria Militar no adquirirá la obligación de pagar tales cantidades.
25. Asumir la totalidad de los costos asociados a reclamaciones por calidad, o daños del producto, costos de reposición, sustitución y traslado de material. De la misma forma, si se evidencian fallas técnicas del producto y esto genera consecuencias y/o daños materiales en los procesos de producción, y afectaciones a los clientes de Indumil, será responsabilidad del Contratista, por lo cual deberá mantener vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato la garantía que cubra estos riesgos.
26. Mantener vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato la garantía correspondiente que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato.
27. Tramitar u obtener todos los permisos gubernamentales y de transporte (aéreo, marítimo, terrestre) del país de origen de los insumos y/o equipos origen de los objetos contractuales
28. No revelar los términos y condiciones acordados entre las partes o ninguno de los documentos a ningún tercero diferente de sus afiliados y sus respectivos asesores legales, financieros, entre otros; o a autoridades judiciales o administrativas actuando con sus poderes legales.
29. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Industria Militar, con personal idóneo para la toma de decisiones.
30. Informar a la Industria Militar sobre los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
31. Asumir todos los costos y riesgos del transporte del material, repuestos y/o equipos hasta el lugar convenido en el contrato y en las órdenes de compra derivadas.
32. Todas las demás inherentes al objeto contractual, el cumplimiento del contrato, las órdenes de compra y la garantía de funcionalidad de los bienes, las bases de condiciones y demás documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato, que sean pertinentes para la óptima ejecución de este contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Obligaciones específicas – Acuerdo Marco.

1. Presentar cotización a cada solicitud realizada en sobre cerrado y en el término establecido por la Industria Militar. De no presentar cotización, dentro del término otorgado para la presentación de la cotización,

deberá exponer las razones y circunstancias que le impiden cumplir con esta obligación.

2. Si el/los Contratista(s) no presenta cotización o no justifica la desatención de su obligación principal, se obliga a abstenerse de participar en la solicitud de cotización inmediatamente siguiente. En caso de que presente cotización contraviniendo esta prohibición, la misma se tendrá por no presentada.
3. Si el/los Contratista(s) ha desatendido sin justificación alguna su obligación principal de presentar cotización por dos (2) veces se obliga a abstenerse de presentar cotización en los próximos dos (2) procesos de cotización. En caso de que se presente cotización contraviniendo esta prohibición, la misma se tendrá por no presentada.
4. Si el/los Contratista(s) ha desatendido sin justificación alguna su obligación principal de presentar cotización por tres (3) veces no consecutivas se obliga a abstenerse de presentar cotización dentro de lo que reste de la vigencia del contrato. En caso de que se presente cotización contraviniendo esta prohibición, la misma se tendrá por no presentada.

Obligaciones específicas – Órdenes de Compra.

1. Entregar los elementos objeto de este Acuerdo Marco dentro de los plazos establecidos en las Órdenes de Compra derivadas, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los documentos del numeral 2.2 - Indicación de las características técnicas para cada ítem, los cuales hacen parte integral de este contrato.
2. Cumplir con las condiciones de entrega, embalaje, rotulado y suministro de estos elementos, establecidos en los documentos y anexos técnicos relacionados en el numeral 2.2 - Indicación de las características técnicas para cada ítem, los cuales hacen parte integral de este contrato, los cuales hacen parte integral de este contrato.
3. Cumplir con los requerimientos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo incluidos dentro de los documentos y anexos técnicos relacionados en el numeral 2.2 - Indicación de las características técnicas para cada ítem, los cuales hacen parte integral de este contrato.
4. Reponer el material defectuoso o de mala calidad y/o que no cumpla con las especificaciones técnicas, dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir del reporte de no conformidad, por parte del supervisor del contrato y las fábricas según corresponda.
5. Retirar a su costo y riesgo los bienes rechazados por incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación que por parte del Supervisor se envíe al Contratista informando dicha condición; sin perjuicio de las acciones contractuales a que haya lugar de acuerdo con lo pactado en el contrato. En el mismo término deberá el Contratista proceder al retiro de los bienes con defectos de fábrica.

	6. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del Contrato. **7.** Asumir los costos y riesgos de transporte del material hasta el lugar convenido en el contrato y/o orden de compra. En el caso de que los elementos sean de origen extranjero, el Contratista será el único responsable de realizar los trámites y asumir la totalidad de los gastos de nacionalización, incluyendo aranceles, impuestos (IVA), tasas portuarias, bodegajes y demás gravámenes o expensas necesarios para el ingreso legal de los bienes al país. **8.** Prever el esquema de seguridad más conveniente para evitar el hurto, merma, desmejora y/o afectaciones a la calidad, de los elementos durante el transporte desde y hasta el lugar de entrega. **9.** Entregar los insumos y/o materias primas en el lugar de entrega pactado de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 12 m, para garantizar los trámites administrativos de ingreso de materiales por parte del almacén general. **10.** Asumir los costos de transporte y otros derivados de la ejecución del contrato y órdenes de compra, así como los derivados del ejercicio de las garantías técnicas a que haya lugar. **11.** Suministrar el envase de presentación del producto con su respectiva etiqueta, la cual deberá especificar como mínimo la siguiente información: ➢ Nombre y referencia del producto. ➢ Contenido en unidades del Sistema Internacional (SI). ➢ Nombre y datos del fabricante y su dirección. ➢ Lote de fabricación. ➢ Fecha de vencimiento con mínimo un año de vencimiento No se aceptará el producto cuyo empaque se encuentre deteriorado o que muestre indicios de haber sido abierto o ser utilizado para reempaque. **12.** Garantizar que todos los productos tengan una fecha de vencimiento mínima de un (1) año a partir de la entrega del suministro. **13.** Aportar dentro del plazo máximo establecido, los documentos y garantías necesarios para el cumplimiento de los requisitos de ejecución de la orden de compra. En caso de incumplimiento, la orden de compra será adjudicada al segundo proponente en orden de elegibilidad y el Contratista que no aportó oportunamente los documentos y garantías, deberá abstenerse de presentar cotización en el proceso inmediatamente siguiente. Si el Contratista desatiende esta misma

obligación tres (3) veces, deberá abstenerse de presentar cotizaciones durante el tiempo que reste de vigencia del Acuerdo Marco. En caso de que se presente cotización contraviniendo esta prohibición, la misma se tendrá por no presentada.

14. Si adjudicado un proceso, el Contratista manifiesta no poder cumplir con el objeto a contratar, será adjudicado al segundo y se obliga a abstenerse de presentar cotización en el siguiente proceso. Si el Contratista ha desatendido ésta misma obligación dos (2) veces se obliga a abstenerse de presentar cotización dentro de lo que reste de la vigencia del Acuerdo Marco. En caso de que se presente cotización contraviniendo esta prohibición, la misma se tendrá por no presentada.
15. Y las que sean necesarias según las condiciones y el objeto a contratar

ACUERDOS COMERCIALES

Una vez revisado el **Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación** - - CCE-EICP-MA-07 Versión: 02 del 08 de noviembre de 2024 publicado por **Colombia Compra Eficiente**, se verificó que la Industria Militar presenta acuerdo comercial vigente con los **Estados Unidos**, pero el presupuesto de este proceso es inferior al del acuerdo comercial por lo tanto la presente contratación no se encuentra cobijado por ningún acuerdo o tratado internacional.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	INDUMIL incluido en el Acuerdo Comercial	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A	NO
	México	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	NO	N/A	N/A	NO

TRATO NACIONAL

La Industria Militar otorgará trato nacional, a los proponentes, bienes y servicios de Estados Unidos.

Se debe conceder el mismo trato que se da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-

	nacional-por-reciprocidad), y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad debe conceder dicho trato.
IAP 40.1	La Garantía de Cumplimiento deberá presentarse a más tardar: **(5) días hábiles siguientes a la firma del contrato**
IAP 40.2	La garantía deberá constituirse a través de una de las siguientes modalidades de garantía: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**
IAP 40.3	**1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** 1.1 **Para garantizar la seriedad de la Oferta:** El oferente deberá presentar una (i) póliza de seriedad de la oferta constituida **a ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, (ii) garantía bancaria o (iii) Fiducia en Garantía, a favor de Indumil por un valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($69.832.157 M/CTE),** con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas. 1.2 Para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el oferente deberá presentar una póliza de seriedad de la oferta constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de Indumil por un valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.865.725 M/CTE),** con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021 y que

tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

1.3 Para Mipyme, el oferente deberá presentar una póliza de seriedad de la oferta constituida a ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN a favor de Indumil por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.865.725 M/CTE),** con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

1.4 Para empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos de empresas de personas con discapacidad, el oferente deberá presentar una póliza de seriedad de la oferta constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de Indumil por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.865.725 M/CTE),** con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones sólo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 1: La base de cálculo para determinar la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta se fijó en la suma de **$698.321.566** (correspondiente al **30%** del valor estimado de consumo de las sustancias químicas objeto del proceso durante el plazo de ejecución, conforme el numeral 16.4 de este estudio previo). Sobre dicho valor base de referencia se aplicación los porcentajes del **10%** (tarifa general) y del **8%** (criterio diferencial para Mipymes / empresas y/o emprendimientos de mujeres / empleadores y/o emprendimientos de personas con discapacidad), a efectos de determinar el valor mínimo por el cual debe constituirse esta garantía, bajo el entendido de que la propuesta a presentar y la futura adjudicación está prevista por ítems.

Nota 2: La determinación de la suficiencia de esta garantía obedece a la necesidad de establecer un parámetro objetivo y proporcional que garantice la selección objetiva y fomente la pluralidad de oferentes. Se aclara que el valor proyectado de consumo de sustancias químicas, señalado en el numeral 16.4 del presente Estudio Previo, constituye únicamente un estimado y está sujeto a variaciones según las necesidades de la Entidad. Dicho valor no tiene carácter vinculante para la Industria Militar, por lo que no genera obligación de agotar dicho presupuesto o de garantizar un volumen mínimo de compra al(los) futuro(s) contratista(s).

Nota 3: El proponente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada.

Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	(i) Contrato de seguro contenido en una póliza constituida a favor de ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, (ii) Garantía Bancaria o (iii) Fiducia en Garantía
Asegurado/ beneficiario	Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3
Amparos	La propuesta deberá incluir una Garantía de Seriedad, para cubrir el incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. b) El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas.

	c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario. d) La falta de otorgamiento por parte del Oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.
Vigencia	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	**SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($69.832.157 M/CTE).** Para los oferentes que acrediten ser *"Emprendimientos y empresas de mujeres"* o "Mipymes", "Empleadores o emprendimientos de personas en condición de discapacidad", el valor de la seriedad de la oferta deberá ser por **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.865.725 M/CTE).**
Tomador	➢ **Para las personas jurídicas:** la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ➢ **Para los proponentes plurales:** la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número e identificación del proceso • Objeto del proceso • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

2. GARANTÍAS DEL ACUERDO MARCO

2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los cinco (5) días

hábiles siguientes, contados a partir de la firma del acuerdo y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>(i) Contrato de seguro contenido en una póliza constituida a favor de ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, (ii) Garantía Bancaria o (iii) Fiducia en Garantía</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Plazo de ejecución total del contrato y doce (12) meses más. En todo caso esta deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 69.832.157 M/CTE)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>➢ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
➢ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
➢ Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no

restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 1: La base de cálculo para determinar la suficiencia de la garantía de cumplimiento se fijó en la suma de **$698.321.566** (correspondiente al **30%** del valor estimado de consumo de las sustancias químicas objeto del proceso durante el plazo de ejecución, conforme el numeral 16.4 de este estudio previo). Sobre dicho valor base de referencia se aplicó el porcentaje del **10%,** en cumplimiento de lo señalado en el literal b) del numeral 2.1 del numeral 7.2.4 del Manual de Contratación de la Industria Militar.

Nota 2: La determinación de la suficiencia de esta garantía obedece a la necesidad de establecer un parámetro objetivo y proporcional que garantice la selección objetiva y fomente la pluralidad de oferentes. Se aclara que el valor proyectado de consumo de sustancias químicas, señalado en el numeral 16.4 del presente Estudio Previo, constituye únicamente un estimado y está sujeto a variaciones según las necesidades de la Entidad. Dicho valor no tiene carácter vinculante para la Industria Militar, por lo que no genera obligación de agotar dicho presupuesto o de garantizar un volumen mínimo de compra al(los) futuro(s) contratista(s).

3. GARANTÍAS PARA LAS ÓRDENES DE COMPRA DERIVADAS DEL ACUERDO MARCO

3.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma de la orden de compra y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>(i) Contrato de seguro contenido en una póliza constituida a favor de ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, (ii) Garantía Bancaria o (iii) Fiducia en Garantía</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Plazo de ejecución de la orden de compra y seis (6) meses más. En todo caso este amparo, deberá estar vigente hasta la liquidación</td><td>Equivalente al 20% del valor de la orden de compra</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		de la Orden de Compra.	
	Calidad de los bienes	Plazo de ejecución de la orden de compra y doce (12) meses más. En todo caso este amparo deberá estar vigente hasta la fecha de recepción de los bienes a satisfacción	Equivalente al 20% del valor de la orden de compra

Tomador	➢ **Para las personas jurídicas:** la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ➢ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ➢ Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga de la orden de compra. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

4. CONDICIONES GENERALES

Nota 1: Vencido el plazo establecido para la presentación de las garantías del Acuerdo Marco, sin que el Contratista haya presentado la garantía, la Entidad podrá iniciar los procesos sancionatorios a que haya lugar para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de/los futuros Contratistas que no hayan aportado en debida forma las garantías solicitadas.

Nota 2: Vencido el plazo establecido para la presentación de las garantías de las órdenes de compra, sin que el Contratista haya presentado la garantía ante la entidad, se le efectuarán descuentos del 0.1% del valor de la orden de compra por cada uno de los días en que permanezca en estado de

	incumplimiento en lo que respecta a esta obligación, los que se entienden autorizados por el contratista al suscribir la orden de compra. Para estos efectos se tendrá en cuenta que el valor máximo del descuento será hasta del 1% del valor de la orden de compra, el que se descontará de la primera factura o cuenta de cobro que presente el contratista o en la liquidación respectiva. Estos descuentos serán aprobados por la Dirección de contratos; de conformidad con lo señalado en el numeral 7.2.4, literal c del manual de contratación de la Industria Militar. **Nota 3:** La INDUSTRIA MILITAR exigirá la modificación de las Garantías cuando sea necesario. **Nota 4:** EL CONTRATISTA deberá reponer la Garantía, cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de tal circunstancia. **Nota 5:** El tomador deberá firmar la póliza, adjuntar el recibo original de pago de la prima y el clausulado de la póliza de cumplimiento. **Nota 6:** Las garantías que se extiendan con Bancos domiciliados en Colombia deben ser tramitadas con entidades financieras bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia. **Nota 7:** Las garantías bancarias deben ser irrevocables, a primer requerimiento, y manifestar que se renuncia al beneficio de excusión y división. **Nota 8:** Con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo de las obligaciones derivadas del acuerdo marco y de cada una de las órdenes de compra que se suscriban, el Contratista deberá constituir una garantía independiente por cada orden de compra, sin perjuicio de la garantía constituida para el contrato principal. Dicha garantía deberá ser expedida por la misma entidad o compañía aseguradora que ampara el acuerdo marco, con el fin de evitar conflictos de cobertura, coexistencia de seguros o dilución de responsabilidad. Excepcionalmente, podrá admitirse una garantía emitida por una aseguradora diferente, siempre que la aseguradora del acuerdo marco principal emita una aceptación escrita, en la que manifieste que no se opondrá a la coexistencia de pólizas ni afectará su cobertura respecto de las obligaciones garantizadas. Este documento deberá ser aportado por el Contratista como requisito previo para la correspondiente legalización de la orden de compra por parte de la Entidad. **Nota 9:** En caso de que el Oferente ofrezca una garantía técnica adicional, la calidad de los bienes se ampliará en el tiempo ofertado que corresponda.

NOTA: El manual de contratación vigente de la Industria Militar que regirá el presente proceso se encuentra publicado en la página web www.indumil.gov.co y la Resolución Interna 73 de 2013. Por lo anterior, el oferente al presentar su OFERTA manifiesta que conoce y acepta los preceptos del Manual de Contratación, igualmente reconoce que la Industria Militar no está obligada a aceptar ninguna oferta.

En consecuencia, en tanto las invitaciones a ofertar no son una oferta de contrato, INDUMIL tan sólo estará en el deber de estudiar los ofrecimientos, sin que le resulte obligatorio aceptar alguna de las ofertas presentadas, pudiendo, abstenerse de aceptar oferta y celebrar el contrato cuando medien circunstancias objetivas y de interés público o empresarial que justifiquen dicha decisión.

En el curso de un proceso de selección INDUMIL se reserva el derecho de cancelar o suspender, el certamen contractual en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, jurídicas, de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad competente, acto irresistible de terceros o razones de utilidad, conveniencia corporativa o cualquier otra circunstancia. La decisión de suspensión o cancelación del certamen será informada a los interesados u oferentes.

Elaboró: Asistencial DCP -Sandra Milena Tovar Briñez

Revisó: Profesional Estructurador Financiero DCP – Juan Pablo Alvarado Chávez

Revisó: Profesional Estructurador Jurídico DCP - Paula Alejandra Amortegui Umaña

Revisó: Profesional Estructurador Técnico DCP -FS - Leidy Bibiana Orduz Barrera

Revisó: Profesional Estructurador Técnico DCP -FX Pablo Antonio Aguirre Zea

Revisó: Profesional Estructurador Técnico DCP -FG - Jeannette Fonseca Ríos

Bo. Vo: Director de Compras - Jaime Omar Rincón Parada